ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora.	Dependencia solicitante:	Dirección de Minería Empresarial
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	Tatiana Lorena Aguilar Londoño

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.

Para el desarrollo de la presente necesidad, resulta imprescindible tener en cuenta los contenidos normativos que permiten la construcción de lineamientos, toda vez que, conforme el artículo 13° de la Ley 685 de 2001: Código de Minas, en desarrollo de lo contenido en el artículo 58° de la Constitución Política de Colombia, se declaró de "... utilidad pública e interés social la industria minera en todas sus ramas y fases...", y de acuerdo con el artículo 2° del mismo código, se consideran fases de la industria minera "...la prospección, exploración, construcción y montaje, explotación, beneficio, transformación, transporte y promoción de los minerales que se encuentren en el suelo o el subsuelo, ya sean de propiedad nacional o de propiedad privada..."

De acuerdo con el artículo 1° del Decreto 0381 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo "formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía".

El Decreto en mención le asigna al Ministerio de Minas y Energía, entre otras las siguientes funciones: "(...) 1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía. 2. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de exploración, explotación, transporte, refinación, procesamiento, beneficio, transformación y distribución de minerales, hidrocarburos y biocombustibles. 5. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política sobre las actividades relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y de la totalidad de las fuentes energéticas del país. 6. Formular políticas orientadas a que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero-energético garanticen el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables. 7. Adoptar planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional. (...)".

El artículo 12 del Decreto 0381 de 2012 modificado y adicionado por el Decreto 1617 de 2013, asigna a la Dirección de Minería Empresarial, entre otras las siguientes funciones: "1. Elaborar y proponer al Viceministro de Minas los lineamientos que apoyen la formulación y desarrollo de la política nacional sobre el aprovechamiento de los recursos mineros en relación con el desarrollo empresarial minero. 5. Proyectar los reglamentos técnicos sobre la exploración, explotación, beneficio, transformación y transporte de minerales en relación con la minería empresarial. 6. Identificar con las entidades del gobierno del orden nacional y territorial la problemática de los proyectos asociados a la minería empresarial. 7. Coordinar con los

diferentes Ministerios y entidades gubernamentales la solución a los problemas de la minería empresarial. 10. Formular, ejecutar y evaluar los proyectos de inversión necesarios para implementar la política correspondiente al crecimiento del subsector minero empresarial. 12. Diseñar y proponer al Viceministro de Minas mecanismos para la celebración de convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjera, para el desarrollo de actividades relacionadas con la minería empresarial, así como su seguimiento."

La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", resalta la importancia del sector minero-energético por su alto impacto en el crecimiento económico y social del país, así como en el Tomo 1 "Pactos estructurales" dentro del capítulo IX. "Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades" se manifiesta, entre otras, que a través de la generación de condiciones competitivas y la aplicación de rigurosos estándares técnicos, ambientales y sociales, se continuará apoyando el desarrollo equitativo de los colombianos; y adicionalmente en la línea A. "Desarrollo minero-energético con responsabilidad ambiental y social" se manifiesta que para este propósito, el Gobierno implementará el desarrollo de una actividad con altos estándares por parte de los operadores con miras a concretar oportunidades para el desarrollo territorial.

La Dirección de Minería Empresarial, en desarrollo de las funciones mencionadas y relacionadas con la "elaboración de lineamientos que apoyen la formulación y desarrollo de la política nacional", así como con la "proyección de los reglamentos técnicos sobre la exploración, explotación, beneficio, transformación y transporte de minerales", y lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo para contribuir al avance de la minería empresarial, consideró necesario la formulación de un proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR MINERO A NIVEL NACIONAL".

El proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR MINERO A NIVEL NACIONAL", inició su implementación desde el año 2019 y se encuentra proyectado hasta el 2022, y para el desarrollo del mismo se tienen cinco (5) objetivos estratégicos: 1. "Dinamizar el Mercado de Títulos Mineros", 2. "Fortalecer la Actividad Minera", 3. "Incrementar la Exploración Minera", 4. "Generar Procesos de Valor Agregado en el Mercado", 5. "Estandarizar los procesos de la actividad minera". En particular, para este último objetivo estratégico, el producto respectivo será la elaboración de los documentos de lineamientos técnicos cuya normalización y estandarización de procedimientos en la actividad minera, su validación y capacitación, contribuirá con el mejoramiento de la productividad y seguridad de los trabajadores en esta actividad.

En este sentido, el Ministerio de Minas y Energía ha realizado, a través de la Dirección de Minería Empresarial, la elaboración de cuatro lineamientos técnicos, mediante la contratación de una consultoría durante el año 2020, que dio como resultado los documentos de lineamientos técnicos de política de buenas prácticas para estandarizar los procesos relacionados con presas de relave y drenaje ácido; y de manera análoga, durante el año 2021, los documentos de lineamientos técnicos de política de buenas prácticas para estandarizar los procesos relacionados con la gestión y manejo de estériles en minería y con economía circular.

Para el sector público minero, la estandarización provee los requisitos, especificaciones, guías, o características que pueden ser usadas en forma consistente para asegurar que los productos, procesos, y servicios cumplan con su propósito y la necesidad impostergable de que las empresas y/o particulares dedicados a las actividades mineras (cualquiera sea su escala y condición) apliquen las "buenas prácticas" tanto en su operación –para controlar de forma efectiva el impacto de esas actividades sobre el medioambiente y las comunidades–, como también en su relación con las autoridades públicas, cumpliendo naturalmente, de forma cabal con todas las leyes que rigen esta materia.

El Viceministerio de Minas, a través de la Dirección de Minería Empresarial, después de varias mesas técnicas, ha resaltado la importancia sobre la priorización de las buenas prácticas internacionales y nacionales de minería para enfocar el trabajo de la organización que se contrate, en los procesos relacionados con el beneficio y transformación[1] de mineral de cobre, toda vez que la competencia sobre plantas de beneficio y transformación de mineral recae sobre la Autoridad Minera, siempre que estas se establezcan dentro del Programa de Trabajos y Obras (PTO), el cual se encuentra contemplado en el artículo 84° de la Ley 685 de 2001, y debe contener, entre otros requerimientos, lo señalado en el numeral 5. "Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación".

La minería de cobre representa una oportunidad económica para el país, ya que, de acuerdo con las perspectivas globales, existe una creciente demanda de cobre refinado en el mundo, en gran medida suscitado por cambios en las fuentes de energía convencionales. Esta demanda resulta trascendental tanto para los países que cuentan con reservas de cobre, como para los que tienen capacidad de refinación. En Colombia, el potencial de recursos cupríferos identificados ha motivado la apertura y continuidad de importantes campañas de exploración, que tienen altas probabilidades de pasar a explotación, así como también la expansión de la única explotación de mineral de cobre, localizada en el municipio de Carmen de Atrato, Chocó (Mina El Roble).

Las expectativas frente a este panorama se concentran en el incremento de la participación del país en el mercado del cobre, abriendo la posibilidad de crear encadenamientos productivos de gran impacto alrededor de la minería de este metal. El desarrollo de este tipo de proyectos, requiere la incorporación de buenas prácticas en los procesos técnicos de beneficio y transformación, en donde se garantice la apropiada interacción de las operaciones con su entorno a nivel técnico, ambiental y social, siendo esto, junto con la gobernanza, uno de los mayores desafíos que afrontan hoy en día los proyectos mineros, en especial, porque la disponibilidad de capital está cada vez más influenciada por valoraciones medioambientales, sociales y de gobernanza.

Por otro lado, teniendo en cuenta los beneficios que de manera colateral se obtienen con la aplicación de buenas prácticas que, de acuerdo con Servicio Geológico y Minero de Chile, corresponden entre otras a: "mayor eficiencia en los costos e inversiones mineras, mejora de la

[1] Entendiendo la transformación de mineral, según lo dispuesto en el Glosario Técnico Minero, adoptado por la Resolución 40599 de 2015, como: *"Conjunto de operaciones fisicoquímicas o metalúrgicas a que se somete un mineral después de ser beneficiado, para obtener un primer producto comercial utilizable por la industria y el consumidor"*, se puede considerar los procesos de refinación de cobre como procesos de transformación de mineral.

imagen corporativa promoviendo buenas relaciones con las comunidades, alcanzando un mejor posicionamiento social y una buena reputación, protección del medio ambiente y contribución al desarrollo sustentable", la aplicación de buenas prácticas para la minería de cobre, trae la oportunidad de desarrollar un subsector altamente competitivo frente a otros sectores de la economía. Es fundamental que los procesos de beneficio de cobre se realicen con las mejores técnicas, promoviendo un uso eficiente de recursos, como la energía y el agua, en medio de un contexto de mayores retos ambientales y sociales.

En la actualidad la experticia que tiene Colombia en la minería de cobre es baja, por lo que a nivel nacional no se cuenta con metodologías que reglamenten y guíen el desarrollo eficaz de los procesos técnicos relacionados con el beneficio y transformación de minerales de cobre, y que además incentiven la aplicación de buenas prácticas y su estandarización enfocada en impactar positivamente la productividad minera en el país, consistente con lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022.

Las empresas que actualmente ejecutan operaciones mineras formales en Colombia, así como las que empiezan a operar en el país, se deberían comprometer con la implementación de acciones encaminadas a la adopción de los lineamientos, o guías de buenas prácticas internacionales que las vayan perfilando como operaciones de talla mundial comprometidas con desarrollar procesos mineros con los mejores estándares técnicos y ambientales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la industria minera de cobre debe prepararse para afrontar el mercado internacional a través del fortalecimiento de los procesos de beneficio y transformación de este mineral, tanto con la innovación tecnológica como con la aplicación de buenas prácticas. Se hace necesario entonces, el desarrollo de actividades para construir los lineamientos técnicos de política que serán la herramienta para que la comunidad minera ponga en práctica y su resultado se pueda ver reflejado a través del aumento de la productividad de la actividad minera de cobre.

El presente proceso se desarrolla en el marco del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR MINERO A NIVEL NACIONAL", recurso 11, Código BPIN 2019011000137" y se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022 mediante PLC 2022-0423.

2. Indicación sobre si al presente proceso de selección le aplican criterios de sostenibilidad y su justificación.
El Ministerio de Minas y Energía ha definido la política de sostenibilidad vinculada a los procesos de compras públicas consciente del cumplimiento de la Agenda 2030, en el compromiso con el desarrollo sostenible y su responsabilidad ambiental, social y económica, cuyo objetivo será promover el consumo y uso responsable de los bienes y servicios que sean adquiridos para ejercer su función misional, tomando en cuenta el fortalecimiento de la cadena de suministro, la minimización de los impactos negativos y el impulso a los positivos, bajo un esquema de análisis de ciclo de vida de los bienes y servicios.

Para el logro de este objetivo, será necesario durante las etapas de planeación y estructuración de los procesos de adquisición de bienes y servicios incluir criterios de sostenibilidad en los estudios y documentos previos, para lo cual se retoma el concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que define a "(...) *las compras sostenibles como el proceso mediante el cual las entidades del sector público satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente*"[2]. Además, se adoptan los principios y valores definidos por ese MINISTERIO para las compras públicas sostenibles, como son la adquisición de bienes y servicios ambientalmente sostenibles, la adquisición de bienes y servicios con criterios de economía y convivencia, la innovación, gestión y soluciones creativas para las compras públicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la adquisición de los servicios objeto del presente estudio previo, no requiere de la inclusión del criterio de sostenibilidad ambiental, sin embargo, los criterios de economía y conveniencia son aplicados toda vez que la modalidad de contratación del proceso adelantado será el Concurso de Méritos Abierto, en donde se establece que los factores que permiten identificar la oferta más favorable, será la ponderación de los elementos de calidad del proponente, soportados en los puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

3. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
3.1. Descripción del Objeto a contratar:	Conceptualización y elaboración de propuesta de lineamientos técnicos de buenas prácticas para estandarizar los procesos asociados a la minería de cobre y otros minerales, acorde con las experiencias internacionales.
3.2. Especificaciones del contrato.	
3.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de Consultoría
3.2.2 Alcance del objeto:	Conceptualización y elaboración de propuesta de los lineamientos técnicos de política de buenas prácticas para estandarizar los procesos de beneficio y transformación de mineral de cobre y otros minerales asociados, acorde con las experiencias internacionales, para lo cual se deberá tener en cuenta toda la información disponible en las diferentes entidades existentes, los procesos de presentación, validación y ajuste de acuerdo con las actividades que se realizarán con los diferentes

[2] Ver en: https://archivo.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/Sello_ambiental_colombiano/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf

<table>
<tr><td></td><td>actores del sector minero, para contar con la versión definitiva y poder realizar la respectiva implementación de los lineamientos.

Lo anterior teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en el ANEXO 1. TÉCNICO del presente documento, en el cual se indican las condiciones básicas exigidas por la Entidad.

El bien y/o servicio a suministrar está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

<table>
<tr><th>Código UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Nombre</th></tr>
<tr><td>80101702</td><td>80</td><td>10</td><td>17</td><td>Estudios o implementación de productividad y eficacia</td></tr>
<tr><td>80101703</td><td>80</td><td>10</td><td>17</td><td>Servicios de Estandarización de Especificaciones</td></tr>
<tr><td>80101600</td><td>80</td><td>10</td><td>16</td><td>Gerencia de Proyectos</td></tr>
<tr><td>81102000</td><td>81</td><td>10</td><td>20</td><td>Ingeniería de Minas</td></tr>
<tr><td>81131500</td><td>81</td><td>13</td><td>15</td><td>Metodología y análisis</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.2.3 Obligaciones del contratista:</td><td>OBLIGACIONES GENERALES

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, en las condiciones de calidad y oportunidad, de conformidad con la oferta presentada, el pliego de condiciones con sus respectivas adendas y los demás documentos que hagan parte integral del mismo.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato, las modificaciones a que haya lugar y el acta de liquidación de este.
3. Cumplir cada una de las obligaciones a su cargo en virtud del contrato y presentar al supervisor del contrato los entregables para su aprobación.
4. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
5. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
6. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a las diferentes fases de la consultoría; así como responder por los</td></tr>
</table>

	documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato y responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la correspondiente dependencia. 7. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los potenciales o reales problemas que se puedan presentar en la ejecución de las actividades de la Consultoría, que impliquen un riesgo para la terminación exitosa de la misma, y el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Presentar periódicamente los informes de actividades y los entregables pactados, de conformidad con criterios de calidad, relevancia y oportunidad requeridos por el MINISTERIO. 9. Ejecutar el contrato conforme al plan de trabajo propuesto y cumplir con las condiciones legales, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta. 10. Mantener total confidencialidad de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades llegue a conocer. 11. Garantizar la autoría de los trabajos entregados al Ministerio de Minas y Energía y responder por eventuales controversias sobre derechos de autor. Por el pago de los honorarios convenidos. El MINISTERIO adquiere los derechos patrimoniales sobre los entregables, y en general sobre toda la documentación entregable del contrato, sin perjuicio de los derechos morales de autor, los cuales gozan de la protección y publicidad previstas en la ley, para los cuales deberán aplicarse los trámites respectivos de conformidad con la normatividad que regula los temas relacionados con derechos de autor. El uso del material entregable del contrato de consultoría será exclusivo del Ministerio de Minas y Energía o de quién éste autorice. 12. Invertir los recursos recibidos por parte del Ministerio de Minas y Energía, única y exclusivamente en la ejecución de la consultoría objeto de estos estudios previos, de conformidad con la propuesta presentada y aprobada. 13. Adelantar reuniones periódicas con representantes del Ministerio de Minas y Energía para informar sobre el desarrollo del proyecto, sus avances y los resultados preliminares alcanzados e inconvenientes surgidos durante la ejecución de la consultoría. 14. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como toda la información resultado del proceso de consulta e investigación en el desarrollo del contrato. 15. Asumir el pago de salarios u honorarios, según corresponda, así como las prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato y el pago

	de los honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias y/o relacionadas, directa o indirectamente, con la ejecución del Contrato. Queda entendido que todos los gastos han sido estimados por el CONSULTOR e incluidos en su Oferta. 16. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF y parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 17. Atender y responder por su cuenta y riesgo, por los accidentes personales y eventualidades que le ocurran al personal que desarrolla el objeto del contrato. 18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando dilaciones en la ejecución del objeto contratado, manteniendo el nivel de reserva y confidencialidad que se pacte al inicio del contrato. 19. Responder ante las autoridades competentes por los actos que ejecute y omisiones en que incurra con ocasión de los cuales se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen. 20. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MINISTERIO por el incumplimiento total, parcial o defectuoso del Contrato. Se consideran imputables al CONSULTOR todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de éstos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el Ministerio de Minas y Energía, por la cual deba responder EL CONSULTOR, éste procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al MINISTERIO. Si el CONSULTOR no logra resolver la controversia en el plazo que fije el MINISTERIO, éste último podrá hacerlo directamente y EL CONSULTOR asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONSULTOR autoriza al MINISTERIO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que le adeude al CONSULTOR. En todo caso, el MINISTERIO podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

21. Cumplir con los protocolos de higiene y salubridad establecidos por el Gobierno Nacional o la autoridad competente en el marco de la Pandemia Covid-19.
22. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor o interventor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar una propuesta de lineamientos técnicos de política de buenas prácticas para estandarizar los procesos de la actividad minera relacionados con el beneficio y la transformación de cobre de acuerdo con las buenas prácticas internacionales, para lo cual se deberá tener en cuenta toda la información disponible en las diferentes entidades para contar con la versión definitiva y poder realizar la respectiva socialización de los lineamientos.
2. Elaborar y presentar para aprobación, un plan de trabajo que contenga la metodología y cronograma detallado para la ejecución del proyecto, presentación de cada uno de los entregables descritos en la sección Entregables, del numeral 3.2.3 obligaciones del contratista, así como detalle del equipo de trabajo.
3. Realizar la recopilación de información secundaria, consulta (internet, revisión bibliográfica) e información para la documentación, validación de procesos y procedimientos para la ejecución de los procesos mineros relacionados con el beneficio y transformación de cobre.
4. Hacer análisis, crítica e interpretación de los datos obtenidos, la cual se debe desarrollar de forma interpretativa, es decir describir y explicar en relación con conocimientos previos el desarrollo de la actividad minera, para la ejecución de los procesos objeto del contrato.
5. Realizar reuniones virtuales (o en oficina que no obligue el desplazamiento hasta las instalaciones mineras) para consultar varias empresas de minería a nivel nacional que hayan implementado o proyecten implementar procesos relacionados con la minería de cobre en explotaciones subterráneas y a cielo abierto, en plantas de beneficio mineral y transformación del mineral. Se deberán tener en cuenta las empresas propuestas para tal fin, en el ANEXO 1. TÉCNICO.
6. Hacer entrega de la información y/o documentación recopilada que permita y conduzca al cumplimiento del objeto propuesto, bien en medio magnético, electrónico, o en papel, llevando el apropiado registro de asistencia.
7. Realizar mínimo seis (6) mesas virtuales de trabajo con diferentes actores que puedan aportar en la construcción de los

documentos técnicos. Para adelantar las mesas de trabajo virtuales se deberá: Realizar el proceso de convocatoria utilizando su infraestructura de comunicaciones propia, haciendo la inscripción previa al evento a fin de que los participantes sean validados por el Ministerio de Minas y Energía y garantizar el apropiado registro de asistencia, informe de cada mesa que contenga como mínimo: Participantes, desarrollo de la mesa de trabajo, conclusiones y compromisos.

8. Diseñar y presentar para aprobación del supervisor, la propuesta de socialización y divulgación de las propuestas de lineamientos técnicos de política de buenas prácticas en los procesos de la actividad minera relacionados con el beneficio y transformación de cobre, promoviendo la participación de titulares mineros, asociaciones de mineros, empresarios, gremios; se sugiere que se tenga en cuenta los Puntos de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería (PAR ANM).
9. Realizar la propuesta de divulgación y socialización, la cual deberá contener como mínimo seis (6) eventos virtuales, realizándose el proceso de convocatoria teniendo en cuenta los Puntos de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería (PAR ANM), utilizando la infraestructura de comunicaciones de propiedad del contratista, realizando la inscripción previa, como mínimo de 20 personas al evento virtual, por ciudad, que representen a titulares, empresas de minería, asociaciones, gremios, universidades, profesionales relacionados con el sector; los participantes serán validados por el Ministerio de Minas y Energía y el contratista deberá garantizar el apropiado registro de asistencia como evidencia de su realización, presentar el informe de cada evento virtual que contenga como mínimo: participantes, desarrollo y conclusiones, adjuntando el registro de audio o video de la reunión.
10. Estructurar material digital (Cartillas y presentaciones digitales) con la síntesis de la información relacionada con las propuestas de lineamientos técnicos de política para la estandarización de los procesos asociados con el beneficio y transformación del cobre.
11. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en el ANEXO 1. TÉCNICO.
12. Adelantar reuniones periódicas, a conveniencia del Ministerio de Minas y Energía, las cuales serán reportadas en un formato de Acta de Reunión, realizadas con representantes del Ministerio de Minas y Energía para informar avances del proyecto, resultados preliminares alcanzados e inconvenientes surgidos durante el desarrollo de la consultoría.

ENTREGABLES

	Suministrar al MINISTERIO los siguientes entregables, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en el ANEXO 1. TÉCNICO: 1. Documento que contenga el plan de trabajo, metodología a aplicar en la consultoría, el cual deberá incluir como mínimo: cronograma detallado del desarrollo de la consultoría que contemple todas y cada una de las actividades del proyecto, matriz de comunicaciones y riesgos, equipo de trabajo (con hoja de vida), de acuerdo con lo especificado en el alcance del presente documento. 2. Documento con el Informe de Recolección de Información. El contratista deberá presentar un informe que contenga tres partes: a. Detalle de la relación de todas las fuentes de información secundaria consultadas (internet, revisión bibliográfica) e información para la documentación, validación de procesos y procedimientos para la ejecución de los procesos mineros asociados al beneficio y transformación de cobre. b. Detalle de cada una de las reuniones virtuales o de oficina realizadas que contenga las evidencias necesarias tales como registro de asistencia, acta de recolección de información. c. Evidencia de mesas de trabajo virtual. Este informe debe contener conclusiones y la estructura de este debe estar aprobada por el supervisor del contrato. 3. Documento con la propuesta de lineamiento técnico de política de buenas prácticas para estandarizar los procesos relacionados con el beneficio y la transformación de mineral de cobre. 4. Documento con un informe que contenga las evidencias y resultados de cada una de las socializaciones. 5. El contratista deberá entregar cartillas y presentaciones digitales en formatos con código fuente y versiones finales y, además, en formato para impresión (paginación acorde, curvas, tamaño carta, incluir todas las fuentes, cada hoja por aparte) acogiendo las normas que tiene estipuladas el MINISTERIO para este tipo de publicaciones. NOTA: Del entregable 3 deberá entregar la versión digital del documento resultante de las propuestas de lineamientos técnicos de política de buenas prácticas para estandarizar los procesos de beneficio y transformación de cobre, siguiendo para ello las normas establecidas para la apropiada redacción de documentos (aplicando Normas APA o ICONTEC). El archivo deberá allegarse en versión digital de texto (Word) modificable (editable) con todos los complementos como base de datos,

	mapas, planos, gráficas de análisis estadístico, ilustraciones, soporte de ejecución y análisis (también que se puedan editar).
3.2.4 Obligaciones del MINISTERIO:	El Ministerio de Minas y Energía se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1. Suscribir el acta de inicio. 2. Suministrar la información necesaria para llevar a cabo el desarrollo del objeto Contractual. 3. Participar en la selección de empresas operadoras y compañías prestadoras de servicios que podrían ser objeto de la evaluación de prácticas adelantadas, así como de entrevistas o consultas, en relación con el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Facilitar el contacto entre el contratista, empresas operadoras y compañías prestadoras de servicio, y entidades adscritas al Ministerio de Minas y Energía, que podrían ser objeto de la evaluación de prácticas adelantadas para la entrega de información. 5. Participar en las reuniones periódicas de seguimiento y formular las inquietudes y sugerencias que considere pertinentes. 6. Pagar el valor del contrato en la forma, plazos y montos establecidos en el contrato. 7. Realizar los pagos pactados contractualmente dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 8. Designar la persona que ejercerá la supervisión del contrato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 9. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación Vigente, velando por el adecuado cumplimiento del contrato. 10. Expedir la certificación de recibo a satisfacción para el pago al contratista, previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditado por el supervisor. 11. Hacer los requerimientos y/o presentar oportunamente las reclamaciones a que haya lugar al contratista.
3.2.5 Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses, contados a partir del Acta de Inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.
3.2.6 Lugar de ejecución del contrato	La empresa contratada prestará sus servicios en la ciudad de Bogotá, sin embargo, el contratista deberá desplazarse a los departamentos de donde se requiera realizar las visitas, si es del caso.

3.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	NO APLICA
3.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	Una vez consolidada la información de los valores cotizados para la consultoría requerida según el estudio de mercado realizado mediante la Solicitud de Información a Proveedores SIP-022-2022, se obtuvo que el valor estimado para la presente contratación es hasta la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA/ CTE ($458.008.628) INCLUIDO IVA. Para los No Responsables del IVA el valor estimado para la presente contratación es hasta la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA /CTE ($384.881.200) sin IVA. Amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56822 del 18 de abril de 2022, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, con cargo al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR MINERO A NIVEL NACIONAL", recurso 11, Código BPIN 2019011000137.
3.2.9 Forma de pago:	El MINISTERIO pagará el valor del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección de la siguiente forma: 1. Primer pago: Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, el cual se pagará con la aprobación del entregable No. 1 a satisfacción del Supervisor del contrato. 2. Segundo pago: Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, el cual se pagará con la aprobación del entregable No. 2. 3. Tercer pago: Equivalente al cuarenta (40%) del valor total del contrato, el cual se pagará con la aprobación de los entregables No. 3 y 4. 4. Cuarto pago: Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, el cual se pagará con la aprobación del entregable No 5 y la certificación del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato.

	Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, mediante el aplicativo NEON, acompañados de los siguientes documentos: i) Informe de actividades y/o entrega de entregables. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión para control de pagos, iii) Formato de recibo a satisfacción de los entregables y/o informes pactados para autorización de pagos, debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. iv). Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común. En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o entregables pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF. GASTOS A CARGO DEL CONSULTOR: Serán por cuenta exclusiva del consultor todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del respectivo contrato de consultoría, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al

	control de calidad interno de la consultoría, transportes, equipos, estudios, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y locales, directos o indirectos que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. El consultor en el desarrollo de los trabajos suministrará a su costa el personal, los equipos, materiales, y las respectivas pruebas o visitas para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto de la consultoría, sean realizados en óptimas condiciones, dentro los plazos estipulados, los cuales serán entregados al supervisor debidamente ejecutados. Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la celebración o ejecución, otorgamiento, legalización y pago de este contrato serán a cargo exclusivo del consultor. En las facturas que presente el consultor al MINISTERIO, deberá desagregar el valor del IVA según corresponda, de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de la acusación de cada pago
3.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	No Aplica
3.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	El MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través de el/la Director(a) de Minería Empresarial o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan

	constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Suscribir el acta de inicio del contrato. 2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 3. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 5. Emitir concepto sobre la conveniencia y viabilidad técnica de cualquier modificación del contrato que solicite. 6. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 7. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. 8. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 9. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos para efectos de autorizar los pagos que correspondan. 10. Coordinar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados. 11. Responder oportunamente las peticiones que realice el contratista y suministrar la información que requiera en relación con la ejecución del contrato, en coordinación con las áreas que resulten involucradas para el efecto.
3.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: • Garantías • Prohibición de Cesión • Propiedad Intelectual • Documentos del Contrato • Exclusión de la Relación Laboral • Modificaciones y Prórrogas • Liquidación del Contrato • Domicilio • Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución.

	• Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral • Multas • Penal Pecuniaria • Caducidad • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen jurídico • Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal • Derechos de Autor • Cláusula de Confidencialidad y reserva.

4. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos)

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

De acuerdo con lo anterior, la modalidad para el presente proceso de selección es el Concurso de Méritos abierto, definida en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, así:

> *"(...)3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
>
> *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado. (...)" (subrayado fuera de texto).*

Que en tal sentido el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, que trata de la procedencia

del concurso de méritos, señala los siguiente:

> *Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.*
> *El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto. (...)"*

Que según el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el Contrato de consultoría en los siguientes términos:

> *"(...) 2o. Contrato de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión (...)".*

Que en consideración de lo expuesto, y atendiendo la naturaleza de la presente contratación, el factor preponderante de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista en este proceso, la modalidad de selección es el Concurso de Méritos Abierto, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto a contratar corresponde a los servicios de consultoría para la Conceptualización y elaboración de propuesta de lineamientos técnicos de política de buenas prácticas para estandarizar los procesos de la actividad minera relacionados con "Beneficio y Transformación de cobre", de acuerdo con las buenas prácticas internacionales, enmarcada dentro de los máximos estándares internacionales de la industria.

5. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales que trata del "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

Atendiendo al objeto que se pretende contratar, éste se encuentra ubicado dentro del Sector Terciario de la Economía, correspondiendo al de servicios, en el que se destacan entre otras actividades que no produce una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello se encuentra el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.

En consecuencia, se procede a desarrollar el análisis del sector de conformidad con la normatividad en mención:

5.1 Perspectiva legal

De conformidad con la normatividad vigente que rige los procesos de selección de contratistas en las entidades públicas, el presente proceso en razón a la cuantía que le compete al Ministerio y la condición y complejidad de los servicios a contratar corresponde a la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía conforme el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.19. del Decreto 1082 de 2015, y de igual manera:

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Modificada por la Ley 1150 de 2007.
- Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- Dar cumplimiento a todas las normas que se encuentren relacionadas en el desarrollo del presente documento y con los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital, las normas que se encuentren relacionadas con la regulación que surge de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Remisión Normativa	Descripción
Ley 685 de 2001	Por el cual se expide el Código de Minas.
Ley 1266 de 2008	Por la cual se dictan las disposiciones generales del habeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
Decreto 381 de 2012 y demás normas que lo modifiquen	Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía, es función de esta Entidad
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
Ley 1955 de 2019	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad

5.2 Aspectos generales del sector

El contrato de consultoría se encuentra regulado en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, referente jurídico que debe atender todas las Entidades estatales y el cual indica:

> *"2º. Art. 32 CONTRATO DE CONSULTORÍA. - Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales, referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tiene por objeto la interventoría, asesoría gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos anteproyectos y proyectos."*

Según Valois (2012)[3], en su artículo De la Inserción de servicios integrales de consultoría de Colombia en mercados internacionales, "la consultoría se enmarca en la concepción de los servicios profesionales de asistencia a la dirección de las organizaciones. Su propósito es aportar un conocimiento ya sea genérico, como en el caso de conceptos administrativos, o

[3] Valois, Néstor. (2012). De la inserción de servicios integrales de consultoría de Colombia en mercados internacionales. SIGNOS - Investigación en sistemas de gestión. 4. 8. 10.15332/s2145-1389.2012.0002.07. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/294116898_De_la_insercion_de_servicios_integrales_de_consultoria_de_Colombia_en_mercados_internacionales

específico, para la resolución de un problema particular en una organización. La capacitación, como parte de la consultoría, provee información y formación de manera formal sobre temas ya establecidos y cuyas modalidades varían entre métodos de enseñanza o aprendizaje y, en ocasiones, mediante la construcción de conocimiento. Cada vez más se pueden observar capacitaciones con el uso de herramientas virtuales, a distancia, o con interacciones mediante software adecuado a estas modalidades".

Asimismo, la Cámara de Comercio de Bogotá - CCB define el servicio de consultoría como "la actividad de acompañar la obtención de resultados con la aplicación de metodologías. La consultoría busca optimizar los objetivos de la organización: resolver problemas gerenciales y empresariales, descubrir y evaluar nuevas oportunidades, mejorar el aprendizaje y poner en práctica los cambios". Con esta definición, la CCB ha explicado que existen varios "tipos" de consultorías, como aquellas que son de carácter legal, en asuntos empresariales, relacionadas con el manejo o la administración de recursos humanos, entre otro tipo de temáticas empresariales o técnicas, incluyendo aquellas consultorías relacionadas con actividades de seguimiento a proyectos y el de análisis científicos o de impacto ambiental.

En los aspectos legales, la consultoría de los contratos estatales está regidos por los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la ley 1474 de 2011 (estatuto Anticorrupción), el Decreto 1082 de 2015, las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el manual de supervisión de cada entidad.

En el artículo 82, del Capítulo VII "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" de la Ley 1474 de 2011, se establece la responsabilidad de los consultores indicando que: "Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan
las actividades de consultoría o asesoría."

En sentencia con radicado No. 76001-23-31-000-1999-02622-01(24996), el Consejo de Estado indica que "la característica fundamental o básica que servirá para identificar los contratos estatales de consultoría será la índole técnica de su contenido, la cual constituye el "común denominador" de todas las actividades descritas como posibles integrantes de su objeto, consideración que se robustece si se tiene presente que, según lo señala la propia norma legal, el desarrollo y la ejecución de esas actividades generalmente se requiere y se justifica en cuanto las mismas han de servir para evaluar, para analizar, para examinar, para diagnosticar la prefactibilidad o la factibilidad de proyectos de inversión o proyectos específicos, esto es que la consultoría tiene como objeto de análisis la ejecución de proyectos o de obras que por esencia son de relativa complejidad técnica o que giran en rededor de los mismos, bajo la modalidad de asesorías técnicas de coordinación, de control o supervisión, así como de interventoría, gerencia, dirección o programación de tales obras o proyectos, cuestión que naturalmente incluye la elaboración de los diseños, planos, anteproyectos y proyectos correspondientes."

5.3 Análisis del mercado

5.3.1 Análisis de la oferta

De acuerdo con el boletín técnico del Producto Interno bruto del DANE[4] del IV trimestre del año 2020, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 2,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 1): •Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 3,2%. •Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 2,0%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 3,2%, explicado por: •Actividades profesionales, científicas y técnicas que crece en 2,1%. •Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 6,0%.

Tabla 1: Actividades profesionales, científicas y técnicas1

Tasas de crecimiento en volumen[2]
2020[Pr]– Año total

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2020[Pr] / 2019[P]	2020[Pr]- IV / 2019[P]-IV	2020[Pr] - IV / 2020[Pr] - III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	-3,7	-3,2	2,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-4,5	-2,0	6,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**-4,1**	**-2,5**	**3,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

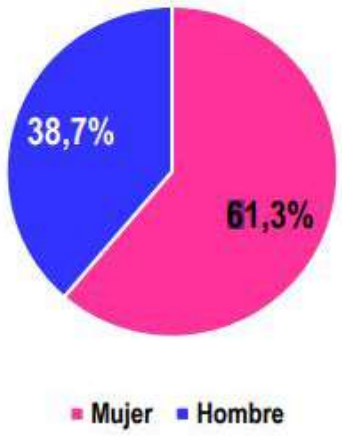
- Creación de empresas en Colombia

Según un análisis de Confecámaras, para la vigencia 2021, con base en el RUES, entre enero y diciembre de 2021 se crearon 307.679 unidades productivas, 10,6% más que en el mismo periodo de 2020, cuando se ubicaron en 278.302. Del total de unidades registradas, 74,4% corresponden a personas naturales y 25,6% a sociedades.

[4] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim20_producion_y_gasto.pdf

De las personas naturales creadas entre enero – diciembre de 2021, el 61,3% fueron mujeres y el 38,7% hombres. Por su parte, en las sociedades creadas durante el mismo periodo, el 23,2% tiene una participación media – alta de las mujeres en el capital.

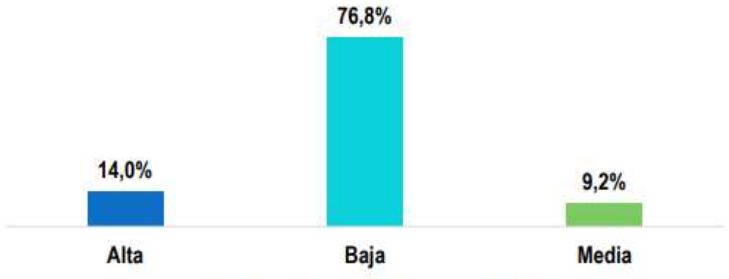
Figura 1: Género de las personas naturales creadas Enero - Diciembre 2021



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Sin embargo, la participación de las mujeres en el capital de las sociedades creadas entre enero-diciembre 2021, es baja conforme se muestra en el gráfico siguiente:

Figura 2: Participación de las mujeres en el capital de las sociedades creadas Enero - Diciembre 2021



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Es por esto, que para promover la participación de emprendimientos y empresas de mujeres y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, se establecerán criterios diferenciales dentro de alguno de los requisitos habilitantes establecidos para el presente proceso.

De acuerdo con el artículo 31 de la ley 2069 de 2020 que establece "De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor." Y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 se incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales

La creación de sociedades y personas naturales aumentó entre enero y diciembre de 2021. Las sociedades crecieron 14,6% respecto a 2020 al pasar de 68.853 a 78.880 en 2021. En tanto, las matrículas de personas naturales pasaron de 209.449 a 228.799, lo que representa una variación positiva de 9,2%.

Figura 3: Unidades productivas creadas según organización jurídica Enero - Diciembre 2021/20



En general para el periodo enero - diciembre, las actividades económicas relacionadas con el sector de servicios registraron la mayor contribución materia de creación de empresas al tener una variación positiva del 13,1%, seguido del sector comercio con una variación del 7,3%, industria con 9,5% y construcción con 10,2%.

- Dinámica por sectores económicos

De los siete sectores económicos agrupados en la Tabla 2, todos registraron un incremento en la creación de unidades productivas, que en su conjunto explican la variación total de 10,6% en la creación de empresas.

Tabla 2: Unidades productivas por sector económico Enero - Diciembre 2021/20

Sector Agregado	2020	2021	Variación, %	Contribución
Servicios	109,971	124,378	13.1	5.2
Comercio	118,012	126,642	7.3	3.1
Industria	26,899	29,455	9.5	0.9
Resto	6,016	7,828	30.1	0.7
Construcción	11,806	13,015	10.2	0.4
Agricultura	4,780	5,418	13.3	0.2
Extracción	818	943	15.3	0.0
Total	**278,302**	**307,679**	**10.6**	**10.6**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Las actividades económicas que explican la mayor cantidad de nuevas empresas creadas se encuentran en los sectores de servicios, comercio e industria, los cuales participan con el 91,6% del total de nuevas unidades productivas (Tabla 1).

El sector de servicios tuvo una variación del 13,1% y contribuyó con 5,2 pps, seguido del sector de comercio que tuvo una variación de 7,3% y una contribución total a la variación de 3,1 pps. Por último, las nuevas empresas concentradas en el sector de industria aumentaron en 9,5%, contribuyendo con 0,9 puntos a la variación total.

Tabla 3: Unidades productivas por ramas de actividad económica Enero - Diciembre 2021/20

Actividad Económica	2020	2021	Variación %	Contribución
Alojamiento y servicios de comida	33,202	45,660	37.5	4.5
Comercio al por mayor y al por menor; Vehículos	118,012	126,642	7.3	3.1
Industrias manufactureras	26,899	29,455	9.5	0.9
Construcción	11,806	13,015	10.2	0.4
Actividades inmobiliarias	4,389	5,559	26.7	0.4
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	3,389	4,294	26.7	0.3
Actividades profesionales, científicas y técnicas	16,902	17,761	5.1	0.3
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	12,129	12,967	6.9	0.3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	4,780	5,418	13.3	0.2
Educación	2,192	2,768	26.3	0.2
Distribución de agua, saneamiento ambiental	1,548	2,097	35.5	0.2
Otras actividades de servicios	13,673	14,029	2.6	0.1
Actividad no Homologada a CIIU V4	242	573	136.8	0.1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	6,808	7,139	4.9	0.1
Actividades financieras y de seguros	2,841	3,125	10.0	0.1
Explotación de minas y canteras	818	943	15.3	0.0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	324	433	33.6	0.0
Administración pública y defensa; seguridad social	132	151	14.4	0.0
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	10	2	0.0	0.0
Actividades de los hogares en calidad de empleadores	51	40	-21.6	0.0
Información y comunicaciones	7,693	7,401	-3.8	-0.1
Transporte y almacenamiento	10,462	8,207	-21.6	-0.8
Total	**278,302**	**307,679**	**10.6**	**10.6**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Las actividades profesionales, científicas y técnicas tuvieron una variación del 5.1 puntos respecto del año 2020 y una contribución total de 0.3.

- Dinámica por empresas:

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por microempresas (99,5%), seguido por las pequeñas empresas (0,4%) y el restante se encuentra en las medianas y grandes empresas (0,03%). La distribución por tamaño permanece invariable en contraste con el mismo periodo en 2020 (Tabla 3).

Tabla 4: Unidades productivas por tamaño y sector agregado Enero - Diciembre 2021

Sector Agregado	Microempresa	Pequeña	Mediana	Grande
Agricultura	97.9%	1.9%	0.1%	0.0%
Comercio	99.8%	0.2%	0.0%	0.0%
Construcción	98.3%	1.6%	0.0%	0.0%
Extracción	95.9%	4.0%	0.1%	0.0%
Industria	99.7%	0.3%	0.0%	0.0%
Resto	99.4%	0.6%	0.0%	0.0%
Servicios	99.4%	0.6%	0.0%	0.0%
Total	**99.5%**	**0.4%**	**0.0%**	**0.0%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a la dinámica por tamaños de empresa durante el periodo enero – diciembre de 2021, la creación de microempresas creció en 10,6% con respecto al año 2020. Las medianas empresas evidenciaron crecimiento del 1,5% al pasar de 68 a 69 unidades productivas nuevas en 2021.

Por otra parte, las empresas grandes experimentaron una variación positiva de la creación de empresas del país durante el periodo enero – diciembre de 2021, al presentar un crecimiento del 40,0% en las nuevas unidades productivas.

Tabla 5: Unidades productivas por tamaño Enero Diciembre 2021/20

Tamaño	2020	2021	Variación %	Contribución
Microempresa	276,891	306,140	10.6%	10.5%
Pequeña	1,328	1,449	9.1%	0.0%
Mediana	68	69	1.5%	0.0%
Grande	15	21	40.0%	0.0%
Total	**278,302**	**307,679**	**10.6%**	**10.6%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

- Subsectores con mayor dinamismo en la creación de sociedades

Los sectores de mayor contribución al aumento en el registro de matrículas nuevas de sociedades fueron: comercio al por mayor y al por menor, actividades profesionales, científicas y técnicas, construcción e industria manufacturera los cuales explican el 62% del crecimiento observado.



Comercio al por mayor y al por menor

Variación: 13,0%

Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializado; comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios; comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales; y comercio al por mayor de materiales de construcción aportan el 16,33% de la variación.



Actividades profesionales, científicas y técnicas

Variación: 3,4%

Actividades de administración empresarial; otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.; actividades especializadas de diseño; y actividades jurídicas en conjunto suman el 31,95% de la variación del sector.



Industria manufacturera

Variación: 13,5%

Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo; confección de prendas de vestir; elaboración de comidas y platos preparados; y fabricación de muebles, aportan el 30,05% de la variación registrada.



Construcción

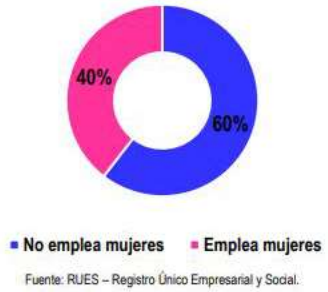
Variación: 15,4%

Construcción de edificios residenciales; obras de ingeniería civil y terminación y acabado de edificios; y construcción de otras obras de ingeniería civil contribuyen con el 75,6% a la variación del sector.

- Creación de empresas empleadoras:

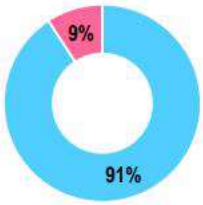
Según cifras del RUES, el 52,2% de las empresas creadas entre enero y diciembre de 2021 se constituyeron creando al menos un empleo. De estas empresas, como se observa en el Gráfico 5, el 40% tiene mujeres dentro de su planta de personal y, como se ve en el Gráfico 6, el 9% tiene mujeres ocupando cargos directivos.

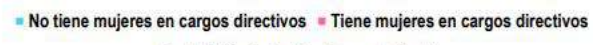
Figura 4: Porcentaje de empresas con mujeres dentro de su planta de personal Enero - diciembre 2021



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Figura 5: Porcentaje de empresas con mujeres en cargos directivos Enero - Diciembre 2021

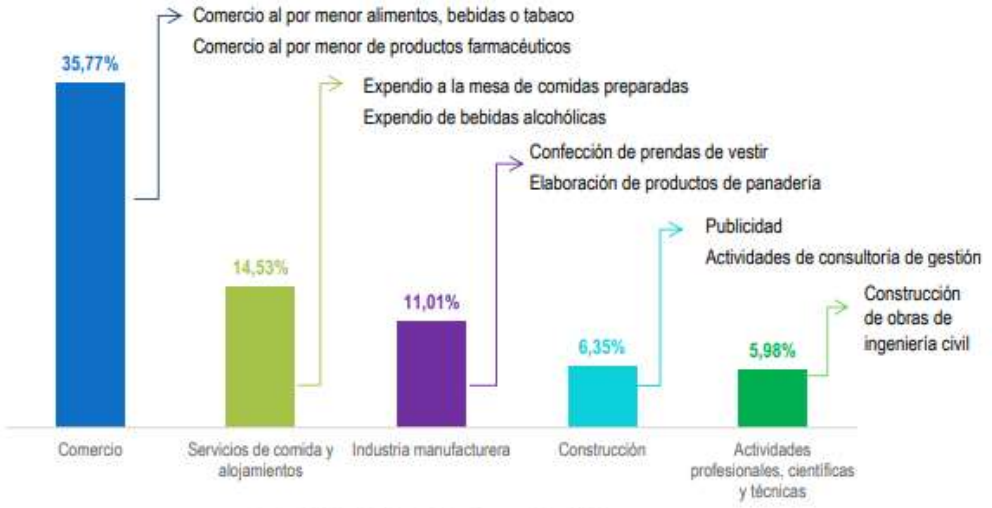




Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Entre los sectores más dinámicos en creación de empleo se encuentran comercio, alojamiento y servicios de comida, industrias manufactureras, actividades profesionales, científicas y técnicas y construcción, los cuales explican el 76,5% de la participación total del número de nuevas empresas empleadoras (Gráfico 7).

Figura 6: Subsectores con mayor creación de empresas empleadoras Enero - diciembre 2021/20



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Entre enero y diciembre de 2021, el sector de comercio aglomeró el 41,3% de las nuevas empresas creadoras de empleo, concentradas en actividades de comercio al por menor de alimentos, bebidas o tabaco (4,7%) y comercio al por menor de productos farmacéuticos (3,0%).

Por su parte, en alojamiento y servicios de comida, se encuentra el 15,3% de las nuevas empleadoras, concentradas en las actividades de expendio a la mesa de comidas preparadas (5,5%) y expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento (4,4%).

En industria, la participación de empresas que nacen creando empleo alcanza un 9,7% sobre el total de las nuevas empleadoras, y entre los subsectores más dinámicos destacan las actividades de confección de prendas de vestir (2,4%) y elaboración de productos de panadería (2,1%).

Finalmente, en el sector de actividades profesionales, científicas y técnicas se encuentra el 5,5% de las nuevas empleadoras, entre las que sobresalen actividades de consultoría de gestión (2%) y publicidad (1,8%).[5]

Realizada una revisión del sector a través del portal de contratación pública SECOP II, identificaron contratistas o consultores que realizaron una actividad similar con referencia a la naturaleza y el objeto que se ejecutará en el presente proceso, las cuales podrían participar como posibles oferentes y desarrollar el objeto de la presente contratación; desde universidades sin ánimo de lucro, hasta grandes empresas privadas con ánimo de lucro, tales como:

[5] https://www.confecamaras.org.co/phocadownload/2022/Informe%20Din%C3%A1mica%20de%20Creaci%C3%B3n%20de%20Empresas%202021.pdf

EMPRESAS	NIT	CONTACTO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	899.999.063-3	GUSTAVO NEIRA ARENAS
		GRUPO DE EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE RECURSOS MINERALES-GEAMIN
		gneira@unal.edu.co
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	899.999.063-3	MOISÉS OSWALDO BUSTAMANTE
		GRUPO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO DE MINERALES – CIMEX
		mobustam@unal.edu.co
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	899.999.063-3	Oswaldo Ordoñez Carmona
		GRUPO GEMMA
		gemma_med@unal.edu.co
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA SECCIONAL SOGAMOSO	891.800.330-1	HÉCTOR FONSECA PERALTA
		irme@uptc.edu.co
		hector.fonseca@uptc.edu.co
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	890.980.040-8	MAURICIO CORREA OCHOA
		CENTRO DE EXTENSION ACADEMICO-CESET
		apoyoconsultoriaceset@udea.edu.co
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	890201213-4	DIONICIO A. LAVERDE
		VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN
		dlaverde@uis.edu.co
		rectoria@uis.edu.co
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA	8605173021	CARLOS P. EASTMAN
		(57) 3148905486
		carlospeastman@gmail.com
		caeastman@areandina.edu.co
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	860.007.386-1	CARLOS JULIO VERGARA
		VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN
		(571)3394999
		cjvergara@uniandes.edu.co
	890500622 - 6	JOSE LUIS GOMEZ
		(57)3204021186

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER-CÚCUTA		Planingminas@ufps.edu.co
		joseluisgh@ufps.edu.co
SGS COLOMBIA S.A.S.	860.049.921-0	MIGUEL GUTIERREZ
		BIANCA VERGARA
		bianca.vergara@sgs.com
		miguel.gutierrez@sgs.com
INGETEC INGENIEROS CONSULTORES	8600019861	DANIEL REBOLLEDO
		(57 1) 3238050
		(57 1) 2884531
		maribelmoreno@ingetec.com.co
		dreboll@ingetec.com.co
GEOMINAS INGENIEROS S.A.	901165245-4	JORGE TORRES
		(57) (4) 3135258
		erikagomez@geominas.com
		jorgetorres@geominas.com
INERCO CONSULTORÏA COLOMBIANA.	800247308-6	LAURA FERNÁNDEZ BACO
		(57-1) 2362600
		lfbaco@inerco.com
		infocolombia@inerco.com
APPLUS COLOMBIA LTDA	900104821-2	MARTIN CUEVAS
		martin.cuevas@e.applus.com
		Tel.: +571 7441133
		Email.: info.latam@applusnorcontrol.com
BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA	800184195-9	ADRIANA PEREZ
		(57)3129191
		adriana.perez@bureauveritas.com
BETA GROUP SERVICES SAS	900883191-1	JORGE MAURICIO GARCÍA BETANCUR
		(571) 2810967 (Oficina jurídica) – 3105749212
		rob@betagroup.com.co jorge@betagroup.com.co info@betagroup.com.co
ASESORIAS TECNICAS GEOLOGICAS LTDA-ATG LTDA	830.000.728-4	JHON MAURICIO ALFONSO RUBIO
		Teléfono 3688604-2852980-3115061413
		atg@atgltda.com
GEMI S.A.S	800147194-4	Teléfono: (+57 4) 444 22 30

		gemi@gemi.com.co
SUBTERRA INGENIERÍA S.A.S	900773267-0	Teléfono: 3176591889

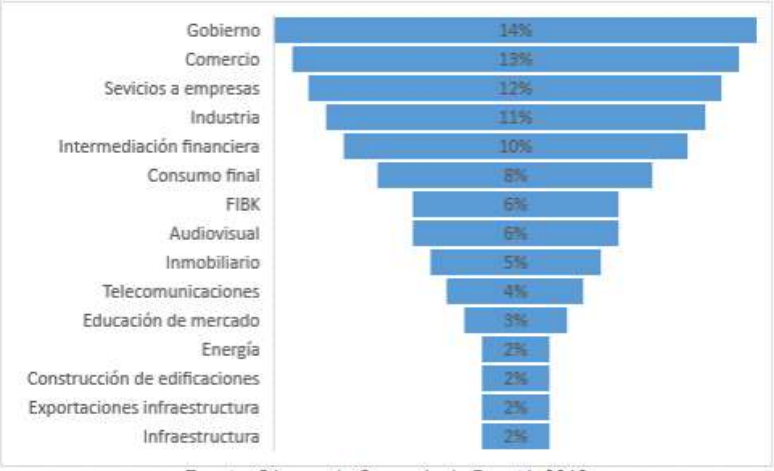
5.3.2 Análisis de la demanda

El sector de consultoría presta sus servicios a más de 60 sectores económicos distintos. El gobierno su principal demandante, representa más del 14% de sus ventas, por lo que un ajuste en el gasto estatal tiene impactos importantes en las empresas de asesoría. El gobierno procede de acuerdo a sus planes de gobierno, que por las características de temporalidad se pone en acción por medio de acciones normalmente de corto plazo y de carácter operativo, lo que dificulta la focalización de recursos humanos y de capital en procesos de investigación de largo plazo que les permitan mejorar la situación a futuro, lo anterior implica que la consultoría aparece como una herramienta complementaria que le permite al estado contar con procesos de investigación rigurosos y especializados que les permitan determinar cuáles son los caminos alternativos o las mejores decisiones para lograr sus objetivos.

Este servicio toma gran relevancia para el apoyo a las entidades estatales en el desarrollo de actividades para las cuales no cuentan con suficiente personal o con la experiencia y conocimiento en el desarrollo, implementación, análisis, mejora o supervisión de objetivos institucionales. De esta forma, la consultoría se vuelve una herramienta clave para el desarrollo de interventorías, auditorías, estudios para el desarrollo de proyectos, entre otros.

La diversificación en temas y la importancia de este sector ha permitido su penetración en distintos sectores; siendo el sector gobierno el de mayor frecuencia en la contratación de este tipo de servicios:

Figura 7: Contratación de servicios de consultoría por sector



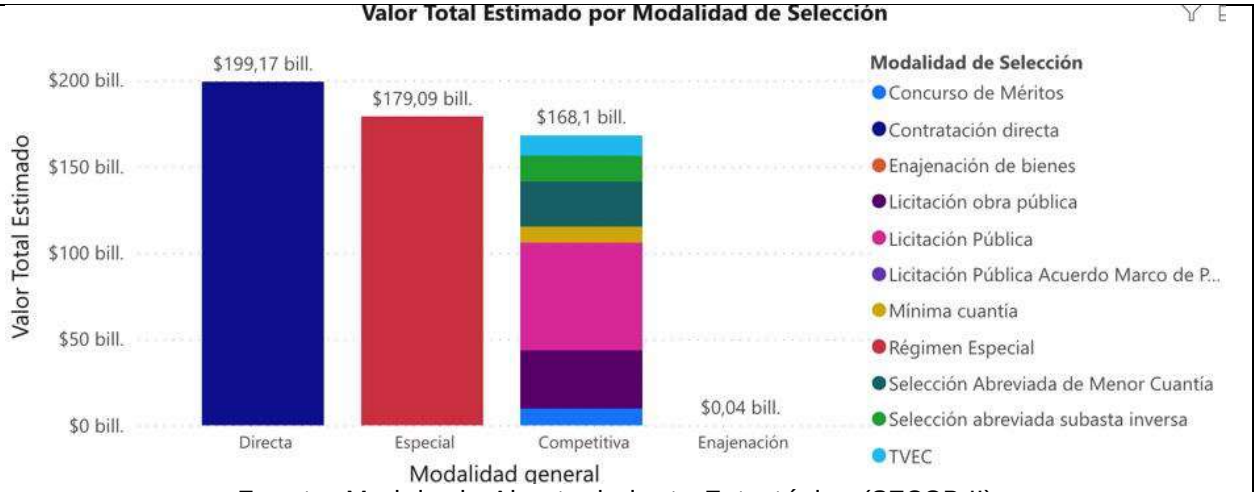
Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá. 2016

Lo anterior confirma que el Gobierno es un gran demandante de los servicios de consultoría con valores importantes y que resaltan el dinamismo de este sector con las entidades gubernamentales, entre las que se cuentan gobernaciones, municipios, entidades descentralizadas, ministerios y demás entidades centralizadas.

- ESTUDIO DE LA DEMANDA DE ENTIDADES ESTATALES Y DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

De acuerdo con la herramienta de análisis de demanda y de oferta del modelo de abastecimiento estratégico como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, se realizó un análisis de las modalidades más utilizadas por las entidades estatales para las vigencias 2017, 2018, 2019, y 2020, siendo la más utilizada, la contratación directa, así:

Figura 8: Valor total estimado por modalidad de selección



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico (SECOP II)

Las entidades del Estado, para dichos años, contrataron a través de la modalidad de consultoría un valor de $ 9.618.317.690.057.

Adicionalmente, se analizó la contratación de otros Ministerios bajo la modalidad de concurso de méritos, encontrándose que el Ministerio de Educación Nacional, es la entidad que contrata mayor valor en consultorías, así:

Figura 9: Histórico de contratación de servicios de consultoría en otros Ministerios (año 2018 a 2020)



Igualmente, se analizó la información relativa a la contratación de todos los Ministerios, encontrándose que, para esos años, se contrató a través de la modalidad de concurso de

méritos, la suma de $ 27.082.737.052, en el código UNSPSC 80101500 servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.

El desarrollo de consultorías adelantadas por otras Entidades Públicas y por parte del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo contenido en la herramienta Colombia Compra Eficiente, se evidenció la adquisición de los siguientes servicios enmarcados con objeto similar al solicitado en el presente proceso.

El Ministerio de Minas y Energía en vigencias anteriores ha realizado contrataciones con objetos similares al presente proceso así:

Tabla 6: Contrataciones Ministerio de Minas y Energía

CONTRATANTE	NÚMERO CONTRATO	FECHA INICIO	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR	PLAZO	CONTRATISTA
MME	GGC-468-2020 CM-06-20 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1326952&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2020/08/31	Conceptualización y elaboración de propuesta de lineamientos técnicos de política de buenas prácticas para estandarizar los procesos de la actividad minera relacionados con Presas de relaves y Drenajes Ácidos de acuerdo con las buenas prácticas internacionales	Concurso de méritos abierto	$346.438.036	4 MESES	ASESORIAS TECNICAS GEOLOGICAS ATG LTDA
MME	GGC-528-2020 CM-07-20 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1386157&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2020/10/07	Realizar un estudio para determinar lineamientos reglamentarios, de política y técnicos en eficiencia energética, con el fin de definir una hoja de ruta para establecer metas y medidas de obligatorio cumplimiento en eficiencia energética. Igualmente, este estudio debe incluir un referenciamiento internacional, un plan de acción donde se incluya una propuesta de la línea de tiempo para el cumplimiento de las metas y medidas propuestas, análisis de impactos, indicadores,	Concurso de méritos abierto	$270.985.848	3 MESES	CONSORCIO USAENE-OPTIM MINERÍA

			responsables y recomendaciones.				
MME	GGC-606-2021 CM-07-2021 Detalle del proceso: CM-07-2021 (contratos.gov.co)	2021/08/13	Contratar la conceptualización y elaboración de propuesta de lineamientos técnicos de política de buenas prácticas para estandarizar los procesos de la actividad minera relacionados con "Gestión y manejo de estériles en minería" y con "Economía circular en la actividad minera", de acuerdo con las buenas prácticas internacionales.	Concurso de méritos abierto	$ 409.886.855	4 MESES	ASESORIAS TECNICAS GEOLOGICAS ATG LTDA

- COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE OTRAS ENTIDADES

Se procedió a realizar un análisis de la demanda que se presenta sobre la prestación de este servicio en otras entidades estatales del país, a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y que tienen relación directa con el objeto del proceso contractual que nos ocupa y que han sido contratados bajo la modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto.

De la búsqueda realizada se identificaron los contratos que se relacionan en el siguiente cuadro:

Tabla 7: Contratación de otras entidades

CONTRATANTE	NÚMERO CONTRATO	FECHA INICIO	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR	PLAZO	CONTRATISTA
ANM	CM-002-2020_3 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C	2020/06/25	Diseñar y construir los documentos base para la formación en prevención de la accidentalidad y salvamento minero, así como la realización del control y seguimiento de la seguridad minera por la Agencia Nacional de Minería	Concurso de méritos abierto	319.999.999	5 MESES	UPTC

	O1.NTC.1236243&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true						
ANM	CM-001-2016 Detalle del proceso: CM 001 DE 2016 (contratos.gov.co)	2016/05/26	Elaborar los lineamientos para ejecutar las acciones de rescate en labores mineras subterráneas y la formación del personal que integra el Sistema Nacional de Salvamento Minero para ser adoptado como el Vademécum de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería.	Concurso de méritos abierto	1.848.905.054	232 DÍAS	CONSORCIO RESCATE MINERO INTEGRANTES: JOHN T. BOYD COMPANY - MINES RESCUE SERVICE LIMITED
ANM	CM-09-2015 Detalle del proceso: CM -09 DE 2015 (contratos.gov.co)	2016/03/01	Realizar una consultoría sobre las operaciones mineras de carbón y níquel clasificadas como proyectos de interés nacional, con el fin de identificar la metodología y procedimiento utilizado para el control de la producción y verificar y auditar su aplicación, garantizando que las producciones explotadas y exportadas coincidan con las reportadas a la autoridad minera para efectos del recaudo de regalías y contraprestaciones económicas, atendiendo a las particularidades de cada uno de los contratos	Concurso de méritos abierto	3,905,645,623	10 MESES	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

De acuerdo con los contratos antes referidos se puede concluir que:

1. El MINISTERIO ha suscrito otros contratos de Consultoría relacionados con diseño de reglamentos o lineamientos técnicos los cuales se han ejecutado en debida forma de acuerdo con las certificaciones expedidas por los supervisores, atendiéndose las necesidades del MINISTERIO.
2. Otras entidades públicas han suscrito contratos para la ejecución de objetos relacionados con el presente objeto contractual.
3. Que en el mercado colombiano existe diversidad de empresas, organizaciones, universidades que prestan servicios de consultoría, se encuentran empresas que abarcan todos los ámbitos de la consultoría.
4. Las entidades adelantan esta clase de contrataciones a través de la contratación directa o de concursos de méritos.

5. Los plazos de ejecución de objetos similares oscilan entre 2 meses y los 16 meses, de acuerdo con los requerimientos de cada entidad.
6. Los valores de estos contratos oscilan entre $319.999.999 a $3.905.645.623 lo cual depende entre otros aspectos, de los servicios incluidos y la cantidad del servicio requerido, así como también de la temática o sector, la cantidad de personas que abarcará el diagnóstico, entre otros, por lo cual no es posible tener un referente pues los procesos varían mucho respecto del objeto y alcance, por lo cual se utilizará la metodología de análisis del sector a través de cotizaciones para sondear los valores aproximados del proceso de selección.

Teniendo en cuenta que los valores por los cuales se adjudicaron los procesos mencionados son distintos, toda vez que el plazo de ejecución difiere del plazo de ejecución (vigencias) establecido para el desarrollo del objeto contractual del proceso que se adelanta, además que el alcance de los contratos no son los mismos requeridos por la Entidad, se determina la necesidad de adelantar sondeo de mercado y con base en los resultados del mismo por medio de variables técnicas – financieras; establecer un presupuesto oficial acorde con las actividades a desarrollar.

De conformidad con los artículos 31 y 33 de la ley 2069 de 2020 se deberá "en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación..."

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 se deberá realizar el análisis si procede el fomento en la ejecución del contrato por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

- IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES POTENCIALES PROVEEDORAS DIRECTAS O INDIRECTAS DEL SERVICIO OBJETO DE CONTRATACIÓN

En atención a lo señalado en los artículos 31 y 33 de la ley 2069 de 2020, a través del cual, se busca promover el acceso de las mipymes al mercado de Compras Públicas, el Ministerio de Minas y Energía realizó la verificación correspondiente en los certificados de existencia y representación legal de las firmas cotizantes, a fin de determinar el tamaño empresarial de cada una, arrojando el siguiente resultado:

	POTENCIAL PROVEEDOR	NIT	TAMAÑO EMPRESARIAL
1	Ricardo Lloreda y Asociados SAS	900.473.535-2	MICROEMPRESA
2	Optimun Consult SAS	900.129.579-2	MICROEMPRESA
3	Sumatoria SAS	830.082.765-8	MEDIANA EMPRESA
4	Econometría	860.065.102-2	MEDIANA EMPRESA

5	Fedesarrollo	860.028.669-9	MEDIANA EMPRESA

Lo anterior, permite concluir que el mercado cuenta con micro y medianas empresas como potenciales proveedoras directas o indirectas del servicio objeto de contratación.

ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con el análisis y estudio de mercado del presente proceso de contratación, la Entidad logró establecer que para el sector a intervenir no es aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, toda vez que, analizada la oportunidad y conveniencia de este criterio, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones, el personal mínimo requerido y los entregables necesarios para el desarrollo del contrato producto del proceso de selección, el cual, requiere de conocimientos muy técnicos, no es posible la inclusión de la población antes descrita.

6. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación, indicando el resultado de la solicitud de información a proveedores

De conformidad con lo señalado en el artículo 1° del Decreto 339 del 8 de abril de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que la modalidad de selección del contratista para el presente proceso es concurso de méritos.

Para determinar el presupuesto estimado necesario para cumplir con el objeto de la presente contratación, el MINISTERIO realizó un sondeo de mercado (Solicitud de Información a Proveedores SIP) a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, además incluyó el envío de las solicitudes de cotización a posibles oferentes a través de correo electrónico; una vez analizadas las propuestas recibidas, se estableció el siguiente presupuesto para esta contratación:

El valor estimado para la presente contratación es hasta la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA/CTE ($458.008.628) INCLUIDO IVA.

Para los No Responsables del IVA el valor estimado para la presente contratación es hasta la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA/CTE ($384.881.200) sin IVA.

Para la contratación prevista los recursos provendrán del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de la competitividad para el desarrollo del sector minero a nivel nacional” con Código BPIN

2019011000137, C-2104-1900-16-0-2104-1900-16-0-2104001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TECNICOS – MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR MINERO A NIVEL NACIONAL.

Objeto del contrato: "Conceptualización y elaboración de propuesta de lineamientos técnicos de buenas prácticas para estandarizar los procesos asociados a la minería de cobre y otros minerales, acorde con las experiencias internacionales".

6.1 Resultado de la solicitud de información a proveedores-estudio de mercado.

Con el fin de establecer el Presupuesto para contratar el proceso cuyo Objeto es: "Conceptualización y elaboración de propuesta de lineamientos técnicos de buenas prácticas para estandarizar los procesos asociados a la minería de cobre y otros minerales, acorde con las experiencias internacionales". Se realizó la publicación de solicitud de cotización en la página web del SECOP II mediante el módulo Solicitud de Información a Proveedores con el código SIP-022-2022 y por correo electrónico a posibles proveedores potenciales.
De acuerdo con la solicitud del MINISTERIO, se obtuvo siete (7) cotizaciones las cuales se listan a continuación:

COTIZANTE	NIT	RECEPCIÓN
ASESORÍAS TÉCNICAS GEOLÓGICAS ATG Ltda.	830000728	SECOP
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	899999063	SECOP Y CORREO ELECTRONICO
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC	891800330	SECOP Y CORREO ELECTRONICO
BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA.	800184195	SECOP
GEMI S.A.S.	800147194	SECOP
INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA.	800247308	SECOP Y CORREO ELECTRONICO
SUBTERRA INGENIERIA SAS	900773267	SECOP Y CORREO ELECTRONICO

La cotización se solicitó por recursos desagregados en: i) costos de personal, ii) costos directos, iii) AIU e iv) IVA; y por productos entregables, así:

- Cotización por recursos

COTIZACIÓN ASESORÍAS TÉCNICAS GEOLÓGICAS ATG Ltda.					COTIZACIÓN No. 1
CARGO	**NO. PROFESIONALES**	**ASIGNACIÓN MENSUAL**	**TIEMPO (MESES)**	**DEDICACIÓN**	**VALOR TOTAL**
Director del Proyecto	1	16.500.000	5	100%	82.500.000
Profesional en minería	1	15.000.000	5	100%	75.000.000
Profesional en metalurgia	1	15.000.000	5	100%	75.000.000
Profesional en procesos	1	15.000.000	5	100%	75.000.000
Profesional ambiental	1	15.000.000	5	100%	75.000.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL					**382.500.000**
COSTOS DIRECTOS*					**195.000.000**
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					**577.500.000**
AIU				**35,0%**	**202.125.000**
Administración				**15,0%**	86.625.000
Imprevistos				**5,0%**	28.875.000
Utilidad				**15,0%**	86.625.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS MÁS AIU					**779.625.000**
IVA				**19%**	148.128.750
COSTO TOTAL DEL SERVICIO					**927.753.750**

COTIZACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA					COTIZACIÓN No. 2
CARGO	**NO. PROFESIONALES**	**ASIGNACIÓN MENSUAL**	**TIEMPO (MESES)**	**DEDICACIÓN**	**VALOR TOTAL**
Director del Proyecto	1	8.000.000	4	100%	32.000.000
Profesional en minería	1	7.000.000	4	100%	28.000.000
Profesional en metalurgia	1	7.000.000	4	100%	28.000.000
Profesional en procesos	1	7.000.000	4	100%	28.000.000
Profesional ambiental	1	5.500.000	4	100%	22.000.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL					**138.000.000**
COSTOS DIRECTOS*					**324.391.725**
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					**462.391.725**
AIU				**3,3%**	**15.312.718**
Administración				**3,3%**	15.312.718
Imprevistos					0
Utilidad					0
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS MÁS AIU					**477.704.443**
IVA				**0%**	0
COSTO TOTAL DEL SERVICIO					**477.704.443**

COTIZACIÓN UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC					COTIZACIÓN No. 3
CARGO	**NO. PROFESIONALES**	**ASIGNACIÓN MENSUAL**	**TIEMPO (MESES)**	**DEDICACIÓN**	**VALOR TOTAL**
Director del Proyecto	1	8.500.000	4	100%	34.000.000
Profesional en minería	1	7.000.000	4	100%	28.000.000
Profesional en metalurgia	1	7.000.000	4	100%	28.000.000
Profesional en procesos	1	6.000.000	4	100%	24.000.000
Profesional ambiental	1	6.000.000	4	100%	24.000.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL					**138.000.000**
COSTOS DIRECTOS*					**151.500.000**
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					**289.500.000**
AIU				**23,0%**	**66.585.000**
Administración				**23,0%**	66.585.000
Imprevistos					0
Utilidad					0
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS MÁS AIU					**356.085.000**
IVA					0
COSTO TOTAL DEL SERVICIO					**356.085.000**

COTIZACIÓN: BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA.					COTIZACIÓN No. 4
CARGO	**NO. PROFESIONALES**	**ASIGNACIÓN MENSUAL**	**TIEMPO (MESES)**	**DEDICACIÓN**	**VALOR TOTAL**
Director del Proyecto	1	17.520.000	4	100%	70.080.000
Profesional en minería	1	10.950.000	4	100%	43.800.000
Profesional en metalurgia	1	10.220.000	4	100%	40.880.000
Profesional en procesos	1	8.760.000	4	100%	35.040.000
Profesional ambiental	1	8.760.000	4	100%	35.040.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL					**224.840.000**
COSTOS DIRECTOS*					**0**
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					**224.840.000**
AIU				**25,0%**	**56.210.000**
Administración				**8,0%**	17.987.200
Imprevistos				**2,0%**	4.496.800
Utilidad				**15,0%**	33.726.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS MÁS AIU					**281.050.000**
IVA				**19%**	53.399.500
COSTO TOTAL DEL SERVICIO					**334.449.500**

COTIZACIÓN: GEMI S.A.S.					COTIZACIÓN No. 5
CARGO	**NO. PROFESIONALES**	**ASIGNACIÓN MENSUAL**	**TIEMPO (MESES)**	**DEDICACIÓN**	**VALOR TOTAL**
Director del Proyecto	1	20.400.000	4	100%	81.600.000
Profesional en minería	1	15.300.000	4	100%	61.200.000
Profesional en metalurgia	1	15.300.000	4	100%	61.200.000
Profesional en procesos	1	15.300.000	4	100%	61.200.000
Profesional ambiental	1	15.300.000	4	100%	61.200.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL					**326.400.000**
COSTOS DIRECTOS*					**85.000.000**
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					**411.400.000**
AIU				**24,0%**	**98.736.000**
Administración				**10,0%**	41.140.000
Imprevistos				**7,0%**	28.798.000
Utilidad				**7,0%**	28.798.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS MÁS AIU					**510.136.000**
IVA				**19%**	96.925.840
COSTO TOTAL DEL SERVICIO					**607.061.840**

COTIZACIÓN: INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA.					COTIZACIÓN No. 6
CARGO	**NO. PROFESIONALES**	**ASIGNACIÓN MENSUAL**	**TIEMPO (MESES)**	**DEDICACIÓN**	**VALOR TOTAL**
Director del Proyecto	1	18.000.000	4	100%	72.000.000
Profesional en minería	1	15.000.000	4	100%	60.000.000
Profesional en metalurgia	1	14.000.000	4	100%	56.000.000
Profesional en procesos	1	12.000.000	4	100%	48.000.000
Profesional ambiental	1	15.000.000	4	100%	60.000.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL					**296.000.000**
COSTOS DIRECTOS*					**0**
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					**296.000.000**
AIU				**10,0%**	**29.600.000**
Administración				**10,0%**	29.600.000
Imprevistos				**0,0%**	0
Utilidad				**0,0%**	0
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS MÁS AIU					**325.600.000**
IVA				**19%**	61.864.000
COSTO TOTAL DEL SERVICIO					**387.464.000**

COTIZACIÓN: Subterra Ingenieria SAS					COTIZACIÓN No. 7
CARGO	**NO. PROFESIONALES**	**ASIGNACIÓN MENSUAL**	**TIEMPO (MESES)**	**DEDICACIÓN**	**VALOR TOTAL**
Director del Proyecto	1	22.800.000	4	100%	91.200.000
Profesional en minería	1	18.012.000	4	100%	72.048.000
Profesional en metalurgia	1	18.012.000	4	100%	72.048.000
Profesional en procesos	1	13.680.000	4	100%	54.720.000
Profesional ambiental	1	13.680.000	4	100%	54.720.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL					**344.736.000**
COSTOS DIRECTOS*					**342.700.000**
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					**687.436.000**
AIU				**45,0%**	**309.346.200**
Administración				**20,0%**	137.487.200
Imprevistos				**10,0%**	68.743.600
Utilidad				**15,0%**	103.115.400
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS MÁS AIU					**996.782.200**
IVA				**19%**	189.388.618
COSTO TOTAL DEL SERVICIO					**1.186.170.818**

- Cotización por Productos Entregables

COTIZACIÓN ASESORÍAS TÉCNICAS GEOLÓGICAS ATG Ltda.			COTIZACION No. 1
PRODUCTO	**VALOR SIN IVA**	**IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**
Producto 1. Plan de trabajo	89.625.000	17.028.750	106.653.750
Producto 2. Informe de Recolección de Información.	200.000.000	38.000.000	238.000.000
Producto 3. Propuesta de lineamientos técnicos de política de buenas prácticas para estandarizar los procesos asociados al beneficio y transformación del Cobre	250.000.000	47.500.000	297.500.000
Producto 4. Informe de Socializaciones	120.000.000	22.800.000	142.800.000
Producto 5. Material digital	120.000.000	22.800.000	142.800.000
VALOR TOTAL RECURSOS ENTREGABLES	**779.625.000**	**148.128.750**	**927.753.750**

COTIZACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA			COTIZACION No. 2
PRODUCTO	**VALOR SIN IVA**	**IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**
Producto 1. Plan de trabajo	95.540.889		95.540.889
Producto 2. Informe de Recolección de Información.	95.540.889		95.540.889
Producto 3. Propuesta de lineamientos técnicos de política de buenas prácticas para estandarizar los procesos asociados al beneficio y transformación del Cobre	143.311.333		143.311.333
Producto 4. Informe de Socializaciones	71.655.666		71.655.666
Producto 5. Material digital	71.655.666		71.655.666
VALOR TOTAL RECURSOS ENTREGABLES	**477.704.443**	**0**	**477.704.443**

COTIZACIÓN UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC			COTIZACION No. 3
PRODUCTO	**VALOR SIN IVA**	**IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**
Producto 1. Plan de trabajo	57.200.000		57.200.000
Producto 2. Informe de Recolección de Información.	84.200.000		84.200.000
Producto 3. Propuesta de lineamientos técnicos de política de buenas prácticas para estandarizar los procesos asociados al beneficio y transformación del Cobre	84.400.000		84.400.000
Producto 4. Informe de Socializaciones	64.180.000		64.180.000
Producto 5. Material digital	66.105.000		66.105.000
VALOR TOTAL RECURSOS ENTREGABLES	**356.085.000**	**0**	**356.085.000**

BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA.			COTIZACION No. 4
PRODUCTO	**VALOR SIN IVA**	**IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**
Producto 1. Plan de trabajo	14.937.715	2.838.166	17.775.881
Producto 2. Informe de Recolección de Información.	205.790.415	39.100.179	244.890.594
Producto 3. Propuesta de lineamientos técnicos de política de buenas prácticas para estandarizar los procesos asociados al beneficio y transformación del Cobre	29.875.355	5.676.317	35.551.673
Producto 4. Informe de Socializaciones	14.933.727	2.837.408	17.771.136
Producto 5. Material digital	15.512.788	2.947.430	18.460.217
VALOR TOTAL RECURSOS ENTREGABLES	**281.050.000**	**53.399.500**	**334.449.500**

COTIZACIÓN: GEMI S.A.S.			COTIZACION No. 5
PRODUCTO	**VALOR SIN IVA**	**IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**
Producto 1. Plan de trabajo	102.027.200	19.385.168	121.412.368
Producto 2. Informe de Recolección de Información.	153.040.800	29.077.752	182.118.552
Producto 3. Propuesta de lineamientos técnicos de política de buenas prácticas para estandarizar los procesos asociados al beneficio y transformación del Cobre	153.040.800	29.077.752	182.118.552
Producto 4. Informe de Socializaciones	51.013.600	9.692.584	60.706.184
Producto 5. Material digital	51.013.600	9.692.584	60.706.184
VALOR TOTAL RECURSOS ENTREGABLES	**510.136.000**	**96.925.840**	**607.061.840**

COTIZACIÓN: INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA.			COTIZACION No. 6
PRODUCTO	**VALOR SIN IVA**	**IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**
Producto 1. Plan de trabajo	16.280.000	3.093.200	19.373.200
Producto 2. Informe de Recolección de Información.	65.120.000	12.372.800	77.492.800
Producto 3. Propuesta de lineamientos técnicos de política de buenas prácticas para estandarizar los procesos asociados al beneficio y transformación del Cobre	162.800.000	30.932.000	193.732.000
Producto 4. Informe de Socializaciones	32.560.000	6.186.400	38.746.400
Producto 5. Material digital	48.840.000	9.279.600	58.119.600
VALOR TOTAL RECURSOS ENTREGABLES	**325.600.000**	**61.864.000**	**387.464.000**

COTIZACIÓN: Subterra Ingenieria SAS			COTIZACION No. 7
PRODUCTO	**VALOR SIN IVA**	**IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**
Producto 1. Plan de trabajo	49.000.000	9.310.000	58.310.000
Producto 2. Informe de Recolección de Información.	45.000.000	8.550.000	53.550.000
Producto 3. Propuesta de lineamientos técnicos de política de buenas prácticas para estandarizar los procesos asociados al beneficio y transformación del Cobre	120.000.000	22.800.000	142.800.000
Producto 4. Informe de Socializaciones	25.000.000	4.750.000	29.750.000
Producto 5. Material digital	49.000.000	9.310.000	58.310.000
VALOR TOTAL RECURSOS ENTREGABLES	**288.000.000**	**54.720.000**	**342.720.000**

Con el fin de establecer el presupuesto se analizó por precios unitarios antes de IVA, para los indicadores de i) costos de personal, ii) costos directos, iii) AIU total; obteniendo el Promedio, la Mediana, la Desviación Estándar, los límites Superior e Inferior y los Precios Máximo y Mínimo, así:

- **Costo de Personal**

ANÁLISIS COSTOS DE PERSONAL ANTES DE IVA EN COP$

CARGO	ASESORÍAS TÉCNICAS GEOLÓGICAS ATG Ltda.	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC	BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA.	GEMI S.A.S.	INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA.	SUBTERRA INGENIERIA SAS
Director del Proyecto	$ 16.500.000	$ 8.000.000	$ 8.500.000	$ 17.520.000	$ 20.400.000	$ 18.000.000	$ 22.800.000
Profesional en minería	$ 15.000.000	$ 7.000.000	$ 7.000.000	$ 10.950.000	$ 15.300.000	$ 15.000.000	$ 18.012.000
Profesional en metalurgia	$ 15.000.000	$ 7.000.000	$ 7.000.000	$ 10.220.000	$ 15.300.000	$ 14.000.000	$ 18.012.000
Profesional en procesos	$ 15.000.000	$ 7.000.000	$ 6.000.000	$ 8.760.000	$ 15.300.000	$ 12.000.000	$ 13.680.000
Profesional ambiental	$ 15.000.000	$ 5.500.000	$ 6.000.000	$ 8.760.000	$ 15.300.000	$ 15.000.000	$ 13.680.000

CARGO	INDICADORES			LÍMITE		VALOR	
	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	SUPERIOR	INFERIOR	MÁXIMO	MÍNIMO
Director del Proyecto	15.960.000	17.520.000	5.662.732	23.182.732	11.857.268	22.800.000	8.000.000
Profesional en minería	12.608.857	15.000.000	4.350.128	19.350.128	10.649.872	18.012.000	7.000.000
Profesional en metalurgia	12.361.714	14.000.000	4.326.020	18.326.020	9.673.980	18.012.000	7.000.000
Profesional en procesos	11.105.714	12.000.000	3.842.997	15.842.997	8.157.003	15.300.000	6.000.000
Profesional ambiental	11.320.000	13.680.000	4.420.090	18.100.090	9.259.910	15.300.000	5.500.000

Para así, establecer los costos de personal con base en Límite inferior, dado que no supera el Límite máximo, ni está por debajo del mínimo, obteniendo los siguientes valores unitarios antes de IVA así:

CARGO	INDICADOR	VALOR COP$	VR AJUSTADO COP$
Director del Proyecto	Límite Inferior	11.857.268	11.857.000
Profesional en minería	Límite Inferior	10.649.872	10.650.000
Profesional en metalurgia	Límite Inferior	9.673.980	9.674.000
Profesional en procesos	Límite Inferior	8.157.003	8.157.000
Profesional ambiental	Límite Inferior	9.259.910	9.260.000

- **Costos directos y AIU total**

CONCEPTO	ASESORÍAS TÉCNICAS GEOLÓGICAS ATG Ltda.	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC	BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA.	GEMI S.A.S.	INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA.	SUBTERRA INGENIERIA SAS
COSTO DIRECTO EN COP$	195.000.000	324.391.725	151.500.000	0	85.000.000	0	342.700.000
AIU EN PORCENTAJE	35,0%	3,3%	23,0%	25,0%	24,0%	10,0%	45,0%

INDICADORES	INDICADORES			LÍMITE		VALOR	
	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	SUPERIOR	INFERIOR	MÁXIMO	MÍNIMO
COSTO DIRECTO EN COP$	156.941.675	151.500.000	140.511.391	292.011.391	10.988.609	342.700.000	0
AIU EN PORCENTAJE	24%	24,00%	14,1%	38,1%	10%	45,0%	3,3%

Los costos directos y AIU total se establecen con base en el indicador de la Mediana y Límite inferior, dado que no supera el Límite máximo, ni está por debajo del mínimo, obteniendo los siguientes valores unitarios antes de IVA así:

CONCEPTO	INDICADOR	VALOR COP$	VR AJUSTADO COP$
COSTO DIRECTO EN COP$	Mediana	151.500.000	151.500.000
AIU EN PORCENTAJE	Límite Inferior	10%	10%

Con base en lo anterior, se establece el siguiente presupuesto:

CARGO	NO. PROFESIONALES	ASIGNACIÓN MENSUAL	TIEMPO (MESES)	DEDICACIÓN	VALOR TOTAL
Director del Proyecto	1	11.857.000	4	100%	47.428.000
Profesional en minería	1	10.650.000	4	100%	42.600.000
Profesional en metalurgia	1	9.674.000	4	100%	38.696.000
Profesional en procesos	1	8.157.000	4	100%	32.628.000
Profesional ambiental	1	9.260.000	4	100%	37.040.000
TOTAL COSTO DE PERSONAL					**198.392.000**
COSTOS DIRECTOS*					**151.500.000**
SUMATORIA DE COSTOS DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS					**349.892.000**
AIU				**10%**	**34.989.200**
TOTAL COSTO DE PERSONAL MÁS COSTOS DIRECTOS MÁS AIU					**384.881.200**
IVA				**19%**	73.127.428
COSTO TOTAL DEL SERVICIO					**458.008.628**

Adicionalmente el presupuesto por productos, de acuerdo con el promedio de participación de cada una de las cotizaciones, es el siguiente:

ENTREGABLES	VALOR	IVA	VALOR TOTAL CON IVA	%
Producto No 1	$ 52.172.487	$ 9.912.773	$ 62.085.260	14%
Producto No 2	$ 114.445.191	$ 21.744.586	$ 136.189.777	30%
Producto No 3	$ 119.899.005	$ 22.780.811	$ 142.679.815	31%
Producto No 4	$ 45.311.462	$ 8.609.178	$ 53.920.640	12%
Producto No 5	$ 53.053.055	$ 10.080.081	$ 63.133.136	14%
VALOR TOTAL RECURSOS ENTREGABLES	**$ 384.881.200,00**	**$ 73.127.428,00**	**$ 458.008.628**	**100%**

Finalmente, para el proceso cuyo objeto es: "Conceptualización y elaboración de propuesta de lineamientos técnicos de buenas prácticas para estandarizar los procesos asociados a la minería de cobre y otros minerales, acorde con las experiencias internacionales" se tiene un Presupuesto para Responsables del IVA por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($458.008.628), incluido IVA y todos los impuestos adicionales, y para los No Responsables del IVA la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($384.881.200), incluidos todos los impuestos.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:

"Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista (...)".

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º numeral 4 establece que es "... objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que

establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios".

"En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores".

La evaluación de las propuestas y adjudicación del Contrato que resulte del proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la Entidad, previa verificación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas.

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, la experiencia del proponente y la formación académica y experiencia del equipo de trabajo, no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación. Para tal fin, el comité asesor evaluador del Ministerio de Minas y Energía entregará el análisis efectuado con base en el estudio pormenorizado y la evaluación detallada de las propuestas habilitadas, ajustándose a los criterios establecidos en el presente proceso.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 - "Procedimiento del concurso de méritos"-, la entidad publicará junto con el informe preliminar de evaluación de las ofertas, la calificación de las ofertas habilitadas como no habilitadas sin que, por este motivo, la asignación del puntaje publicada en el informe preliminar de evaluación de las ofertas, genere la expectativa de habilitación de las propuestas que no cumplan con los requisitos previstos en el pliego.

Consideraciones Especiales

El presente proceso de selección se organizará de la siguiente manera para la escogencia del proponente que ejecutará el presente proceso de selección:

- Es responsabilidad de cada oferente, separar y clasificar claramente cada uno de los documentos y anexos (Requisitos habilitantes y requisitos ponderables o de calificación).
- Los oferentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la oferta, de acuerdo con lo solicitado en estas reglas de participación, las cuales harán parte integral del presente proceso de selección.
- Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección aquellos que se encuentren publicados en la página del SECOP II, salvo cuando exista indisponibilidad de la plataforma SECOP II y se acepten ofertas a través del correo electrónico dispuesto por la entidad
- La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del oferente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias de los sitios de trabajo, las leyes y normas que rigen para la región, los riesgos, entre otras, de tal manera que la oferta presentada deberá reflejar la totalidad

de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.
- En el presente proceso de contratación, el Ministerio, no aceptará la presentación de propuestas condicionadas.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso son:

Tabla 8: Requisitos habilitantes

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA/NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA/NO HABILITA
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABILITA/NO HABILITA
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	HABILITA/NO HABILITA
CAPACIDAD TECNICA	HABILITA/NO HABILITA

A. CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA/NO HABILITA)

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, el OFERENTE deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

a. Carta de Presentación de la propuesta: (ANEXO 2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación debidamente firmada por el o los Representantes Legales o Apoderados del OFERENTE (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el OFERENTE es un consorcio o una unión temporal), o quien esté debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en el ANEXO 2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

En el evento de estar suscrita por un apoderado, el proponente debe anexar copia del poder autenticado donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

b. Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente:

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; y para el caso de personas naturales, el Certificado de Matricula en el

Registro Mercantil, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, y acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá anexar el correspondiente certificado.

Cuando el representante legal de la firma oferente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el consorcio o la unión temporal.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

El objeto social de la firma OFERENTE debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

Nota 1: En el caso de personas naturales que están exentas de inscribirse en el registro mercantil por desarrollar una profesión liberal de acuerdo con la ley, no deberán presentar el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil.

c. Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el OFERENTE deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o a alguna figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano; y sus miembros deberán señalar para el caso de la unión temporal los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio);
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano. Si un proponente se presenta como promesa de sociedad futura en un Proceso de Contratación, la Entidad Estatal no podrá rechazar su oferta por este motivo y, por el contrario, deberá tratarlo como un consorcio en la medida en que cumpla con los requisitos previstos para ello en la Ley 80 de 1993. NOTA: para todos los efectos del presente estudio previo, cuando se diga Promesa de Sociedad Futura, se deberá entender en los términos anteriormente mencionados.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, que no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas.

Nota 1: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, el OFERENTE deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

Nota 2: Las personas que suscriben el documento de conformación como consorcio o unión temporal deben estar plenamente facultadas para actuar en representación de la persona natural o jurídica que integra la figura asociativa.

Nota 3: El OFERENTE deberá diligenciar el ANEXO 3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL o ANEXO 3A. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, según sea el caso.

d. Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568,1569 y 1571 del Código Civil.

Nota 1: La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la propuesta no es

subsanable.

e. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales.

El oferente deberá allegar una certificación (Diligenciar ANEXO 4. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL) expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales(en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

Nota 1: En caso de unión temporal, consorcio o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación.

Nota 2: En el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

Nota 3: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 4: En el evento de que los PROPONENTES no estén obligados al cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales por no tener empleados, deberá allegarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la que se certifique esta circunstancia.

Nota 5: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia.

NOTA 6: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

f. Garantía de Seriedad de la Oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	Ministerio de Minas y Energía – NIT: 899.999.022-1
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MINISTERIO.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial (de acuerdo con el presupuesto asignado para Personas Responsables del IVA y NO responsables del IVA, según aplique.)
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Concurso de Méritos.
FIRMAS	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales). De igual manera

deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el Ministerio de Minas y Energía, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Ministerio de Minas y Energía de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Nota 1: La Entidad podrá verificar la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Nota 2: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

g. Certificación sobre Responsabilidad Fiscal

El MINISTERIO verificará este requisito de conformidad con lo señalado en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

h. Certificado de antecedentes disciplinarios

El MINISTERIO verificará este requisito para cada uno de los oferentes en el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Previa a la suscripción del contrato, la entidad verificará este requisito respecto del equipo mínimo de trabajo y demás personal requerido para la ejecución del mismo.

i. Antecedentes Judiciales y medidas correctivas

El MINISTERIO verificará en el certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre inhabilitado o con multas pendientes de pago. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

j. Situación militar definida en caso de que el proponente sea una Persona Natural.

En caso de que el proponente sea una persona natural deberá tener su situación militar definida. Para lo anterior, podrá presentar su libreta militar o la información publicada en la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

k. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o Cédula de Extranjería del o los Representantes Legales del Oferente.

El oferente, debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los Representantes Legales. En caso de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes.

l. Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

El Representante Legal del OFERENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente ANEXO 5. DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

m. Compromiso Anticorrupción.

EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente ANEXO 6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el correspondiente anexo.

n. Inhabilidades e incompatibilidades (ANEXO 7. CERTIFICACIÓN NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES)

El proponente no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia. Esta manifestación debe hacerse expresamente por el proponente en la carta de presentación de la propuesta, la cual forma parte del presente documento.

B. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA/NO HABILITA)

- DETERMINACION DE INDICADORES FINANCIEROS

Proceso de Consultoría con el Objeto de: " *Conceptualización y elaboración de propuesta de lineamientos técnicos de buenas prácticas para estandarizar los procesos asociados a la minería de cobre y otros minerales, acorde con las experiencias internacionales* ".

Como parte integral de los requisitos habilitantes se encentran los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuales debe definir el Ministerio de Minas y Energía estableciéndolos de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato; Colombia compra eficiente establece que los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor y objeto del contrato del proceso de contratación, la complejidad del mismo, plazo, forma de pago y riesgo asociado al proceso de contratación; además del análisis respectivo del sector económico y de los posibles oferentes.

El Ministerio de Minas y Energía debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. "Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015".

Los requisitos habilitantes miden la capacidad del proponente para participar en un proceso de contratación y están referidos en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015; en su artículo 2.2.1.1.1.5.3., Establece los requisitos habilitantes contenidos en el Registro Único de proponentes RUP entre ellos incluye la capacidad Financiera y Organizacional Así:

- Experiencia: es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato
- Capacidad Jurídica: es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal
- Capacidad Financiera: condiciones mínimas que reflejan la situación financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento
- Capacidad Organizacional: cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Algunas de estas organizaciones se dedican al análisis económico y social de políticas públicas, en tanto, otras han fincado su experticia en recolección de información.

De otro lado, las Universidades también se encuentran dentro de las organizaciones que prestan este tipo de servicios. Por la naturaleza de sus funciones, las Universidades cuentan con centros de investigación dedicados a realizar este tipo de estudios para mejorar el proceso de toma de decisiones del sector público.

- CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la situación financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes, haciendo uso de los indicadores que considere adecuados y necesarios.

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado entre otros; sin embargo, la cámara de comercio con base en la información para inscripción, renovación o actualización deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes, de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015

- Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

El Ministerio de Minas y Energía debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, el Ministerio de Minas y Energía debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Ministerio de Minas y Energía debe fijar un mínimo.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el Registro Único de Proponentes - RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite
índice de Liquidez	Menor	Mínimo
Índice de Endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de Cobertura de Intereses	Menor	Mínimo

El Ministerio de Minas puede establecer indicadores de capacidad financiera adicional a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación.

Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como en el caso del índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el

capital de trabajo y el patrimonio.

- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015; relaciona los siguientes indicadores los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del futuro proponente,

- Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

El Ministerio de Minas puede establecer indicadores de capacidad organizacional adicionales a los establecidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener el Registro Único de Proponentes - RUP y su relación con la probabilidad del Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite
Rentabilidad del Patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del Activo	Menor	Mínimo

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador.

Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, el Ministerio de Minas y Energía debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, el Ministerio de Minas y Energía debe fijar un mínimo.

El Ministerio de Minas y Energía debe establecer el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra, pues de este depende la calidad del análisis de la información. A mayor tamaño de la muestra, mayor es la confianza en las conclusiones del análisis porque la muestra comprende una mejor representación del comportamiento del sector.

Cuando la muestra comprende pocos datos, cabe la posibilidad de que los datos recogidos parezcan datos típicos, cuando realmente no lo son. No obstante, incluso en muestras de mayor tamaño, pueden existir datos atípicos, los cuales pueden distorsionar el estudio de la muestra.

1. VARIABLES A TENER EN CUENTA

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, nos habla del deber de análisis de las Entidades Estatales durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y del análisis de riesgo; además, el Ministerio de Minas y Energía debe dejar constancia de este análisis en los documentos anexos al proceso.

Para determinar los indicadores financieros y organizacionales que se solicitaran en el presente proceso de contratación se realizó sondeo de mercado tomando una muestra de diez (10) empresas representativas del sector de las consultorías con ánimo de lucro y seis (6) empresas sin ánimo de lucro, que eventualmente presten el servicio con el objeto propuesto en este documento.

Las Entidades de la muestra, de las cuales se obtuvo la información del Registro Único de Proponentes con estados financieros a 31 de diciembre del 2020, clasificadas como Mi pyme o no, fueron:

EMPRESAS CON ÁNIMO DE LUCRO	NIT	RENOVACIÓN CAMARA DE COMERCIO	MIPYME
ASESORIAS TECNICAS GEOLOGICAS ATG LTDA	830000728	23/04/2021	SI
BETA GROUP SERVICES S A S	900883191	1/02/2022	SI
BUREAU VERITAS COLOMBIA LIMITADA	800184195	14/05/2021	NO
GEMI S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION	800147194	21/04/2021	SI
GEOESTUDIOS INGENIERIA SAS	832004321	23/04/2021	SI
INERCO CONSULTORIA COLOMBIA LTDA	800247308	8/04/2021	SI
INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS SAS	860001986	26/03/2021	NO
L.R. AMBIENTAL S.A.S.	810002434	8/04/2021	SI
SGS COLOMBIA S.A.S	860049921	9/06/2021	NO
SUBTERRA INGENIERIA S.A.S.	900773267	5/05/2021	SI

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	NIT	RENOVACIÓN CAMARA DE COMERCIO	MIPYME
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	891080031	3/05/2021	NO

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	860517302	14/04/2021	NO
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO 'DIEGO LUIS CORDOBA	891680089	15/04/2021	NO
UNIVERSIDAD NACIONAL	899999063	17/07/2020	NO
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	860007386	29/04/2021	NO
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA	890980040	19/06/2020	NO

El análisis para cada indicador se realizó detallando los de cada empresa y se calculó la Mediana, el Valor Máximo y Mínimo, la Desviación Estándar, y los Límites Superior e Inferior.
Obtenida esa información se seleccionaron los datos correspondientes para este proceso.

INDICADORES FINANCIEROS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
ENTIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO

- CIFRAS PARA INDICADORES DE LIQUIDEZ

RAZÓN CORRIENTE: Para determinar la razón corriente se toma el activo corriente y se divide por el pasivo corriente [Activo corriente/Pasivo corriente].

ENTIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO	
NOMBRE	ÍNDICE DE LIQUIDEZ
BUREAU VERITAS COLOMBIA LIMITADA	5,12
GEMI S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION	7,07
GRUPO ENERGIA DELTA LTDA	2,16
JOHN T BOYD COMPANY	6,16
OPTIM CONSULT S A S	1,52
SGS COLOMBIA S.A.S	1,61
COPROGES S.A.S.	1,57
CORPORACION DESARROLLA COLOMBIA	10,27
CORPORACIÓN MAS HUMANA	1,42
ECOACCIONES INGENIERÍA Y GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S BIC	3,52

Los resultados fueron los siguientes:

INDICADOR	ÍNDICE DE LIQUIDEZ
MEDIANA	2,84
MÁXIMO	10,27
MÍNIMO	1,42
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	3,03
LÍMITE SUPERIOR	5,87
LÍMITE INFERIOR	-0,19

SE ESCOGE EL MÍNIMO	1,42

- CIFRAS PARA INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

ENTIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO	
NOMBRE	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO
BUREAU VERITAS COLOMBIA LIMITADA	0,15
GEMI S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION	0,14
GRUPO ENERGIA DELTA LTDA	0,45
JOHN T BOYD COMPANY	0,63
OPTIM CONSULT S A S	0,50
SGS COLOMBIA S.A.S	0,61
COPROGES S.A.S.	0,66
CORPORACION DESARROLLA COLOMBIA	0,24
CORPORACIÓN MAS HUMANA	0,29
ECOACCIONES INGENIERÍA Y GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S BIC	0,26

Los resultados fueron los siguientes:

INDICADOR	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO
MEDIANA	0,37
MÁXIMO	0,66
MÍNIMO	0,14
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	0,20
LÍMITE SUPERIOR	0,57
LÍMITE INFERIOR	0,17
SE ESCOGE EL MÁXIMO	0,66

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demande el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple y quedara habilitado para este indicador, de manera proporcional se manejará para los Consorcios y Uniones Temporales.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demande el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), PERO su utilidad operacional es negativa, el proponente NO cumple y quedara inhabilitado para este indicador, de manera proporcional se manejará para los Consorcios y Uniones Temporales.

ENTIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO	
NOMBRE	COBERTURA DE INTERESES
BUREAU VERITAS COLOMBIA LIMITADA	INDETERMINADO
GEMI S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION	2.179,35
GRUPO ENERGIA DELTA LTDA	8,28
JOHN T BOYD COMPANY	4,23
OPTIM CONSULT S A S	1,01
SGS COLOMBIA S.A.S	6,51
COPROGES S.A.S.	0,73
CORPORACION DESARROLLA COLOMBIA	80,63
CORPORACIÓN MAS HUMANA	16,00
ECOACCIONES INGENIERÍA Y GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S BIC	INDETERMINADO

Los resultados fueron los siguientes:

INDICADOR	COBERTURA DE INTERESES
MEDIANA	7,40
MÁXIMO	2.179,35
MÍNIMO	0,73
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	685,48
LÍMITE SUPERIOR	692,88
LÍMITE INFERIOR	-678,09
SE ESCOGE MÍNIMO MAYOR A 1	1,01 o Indeterminado

- CIFRAS PARA INDICADORES DE RENTABILIDAD

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

ENTIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO	
NOMBRE	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

BUREAU VERITAS COLOMBIA LIMITADA	0,12
GEMI S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION	0,18
GRUPO ENERGIA DELTA LTDA	0,22
JOHN T BOYD COMPANY	0,04
OPTIM CONSULT S A S	0,02
SGS COLOMBIA S.A.S	0,33
COPROGES S.A.S.	0,03
CORPORACION DESARROLLA COLOMBIA	0,38
CORPORACIÓN MAS HUMANA	0,13
ECOACCIONES INGENIERÍA Y GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S BIC	0,16

Los resultados fueron los siguientes:

INDICADOR	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
MEDIANA	0,15
MÁXIMO	0,38
MÍNIMO	0,02
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	0,12
LÍMITE SUPERIOR	0,27
LÍMITE INFERIOR	0,02
SE ESCOGE EL MÍNIMO	0,02

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

ENTIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO	
NOMBRE	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
BUREAU VERITAS COLOMBIA LIMITADA	0,10
GEMI S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION	0,15
GRUPO ENERGIA DELTA LTDA	0,12
JOHN T BOYD COMPANY	0,01
OPTIM CONSULT S A S	0,01
SGS COLOMBIA S.A.S	0,13
COPROGES S.A.S.	0,01
CORPORACION DESARROLLA COLOMBIA	0,29

CORPORACIÓN MAS HUMANA	0,09
ECOACCIONES INGENIERÍA Y GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S BIC	0,11

Los resultados fueron los siguientes

INDICADOR	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MEDIANA	0,11
MÁXIMO	0,29
MÍNIMO	0,01
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	0,08
LÍMITE SUPERIOR	0,19
LÍMITE INFERIOR	0,02
SE ESCOGE EL MÍNIMO (LIMITE INFERIOR)	0,02

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores de capacidad organizacional adicionales a los establecidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación se requiera.

INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

- CIFRAS PARA INDICADORES DE LIQUIDEZ

RAZÓN CORRIENTE: Para determinar la razón corriente se toma el activo corriente y se divide por el pasivo corriente [Activo corriente/Pasivo corriente].

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	1,38
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	0,91
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO 'DIEGO LUIS CORDOBA	1,07
UNIVERSIDAD NACIONAL	2,33
Universidad de Los Andes	1,50
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA	1,46

Los resultados fueron los siguientes:

INDICADOR	ÍNDICE DE LIQUIDEZ
MEDIANA	1,42
MÁXIMO	2,33

MÍNIMO	0,91
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	0,49
LÍMITE SUPERIOR	1,91
LÍMITE INFERIOR	0,93
SE ESCOGE MÍNIMO	0,91

- CIFRAS PARA INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

RAZON DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	0,82
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	0,39
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO 'DIEGO LUIS CORDOBA	0,77
UNIVERSIDAD NACIONAL	0,54
Universidad de Los Andes	0,27
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA	0,30

Los resultados fueron los siguientes:

INDICADOR	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO
MEDIANA	0,47
MÁXIMO	0,82
MÍNIMO	0,27
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	0,24
LÍMITE SUPERIOR	0,70
LÍMITE INFERIOR	0,23
SE ESCOGE EL MÁXIMO	0,82

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demande el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple y quedara habilitado para este indicador, de manera proporcional se manejará para los Consorcios y Uniones Temporales.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demande el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), PERO su utilidad operacional es negativa, el proponente

NO cumple y quedara inhabilitado para este indicador, de manera proporcional se manejará para los Consorcios y Uniones Temporales.

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	COBERTURA DE INTERESES
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	0,00
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	10,62
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO 'DIEGO LUIS CORDOBA	12,33
UNIVERSIDAD NACIONAL	25,84
Universidad de Los Andes	4,26
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA	1,07

Los resultados fueron los siguientes:

INDICADOR	COBERTURA DE INTERESES
MEDIANA	7,44
MÁXIMO	25,84
MÍNIMO	0,00
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	9,63
LÍMITE SUPERIOR	17,07
LÍMITE INFERIOR	-2,19
Sin Ánimo de lucro	0 o indeterminado

- CIFRAS PARA INDICADORES DE RENTABILIDAD

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	0,00
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	0,10
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO 'DIEGO LUIS CORDOBA	0,04
UNIVERSIDAD NACIONAL	0,02
Universidad de Los Andes	0,01
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA	0,01

Los resultados fueron los siguientes:

INDICADOR	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
MEDIANA	0,02
MÁXIMO	0,10
MÍNIMO	0,00
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	0,04
LÍMITE SUPERIOR	0,05
LÍMITE INFERIOR	-0,02
Sin Ánimo de lucro	0 o indeterminado

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	0,00
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	0,06
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO 'DIEGO LUIS CORDOBA	0,01
UNIVERSIDAD NACIONAL	0,01
Universidad de Los Andes	0,01
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA	0,01

Los resultados fueron los siguientes

INDICADOR	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MEDIANA	0,01
MÁXIMO	0,06
MÍNIMO	0,00
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	0,02
LÍMITE SUPERIOR	0,03
LÍMITE INFERIOR	-0,01
Sin Ánimo de lucro	0 o indeterminado

2. CONCLUSIÓN – ESTUDIO PREVIO

Después del estudio realizado a las diferentes variables se concluye que la información a solicitar sobre indicadores financieros y de capacidad financiera son:

CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA/NO HABILITA)

La capacidad financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los oferentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del OFERENTE para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Registro Único de Proponentes (RUP)

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional, la Entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme en el año 2021, en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015, y el decreto 579 del 31 de mayo de 2021 con información financiera en firme a 31 de Diciembre de 2021 o 2020 o 2019, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los años 2019, 2020 y 2021.Igualmente, las entidades extranjeras que proporcionen la información financiera a diciembre de 2021, conforme los establece este pliego, se tomará el mejor año fiscal de los años 2019, 2020 y 2021.

Existe una variedad de empresas que pueden desarrollar el objeto social de la presente contratación; desde universidades sin ánimo de lucro, hasta grandes empresas privadas con ánimo de lucro; motivo por el cual se ha tomado como base la información financiera del sector consultoría, en virtud del principio constitucional de igualdad y a los principios de contratación estatal, buscando una mayor pluralidad de oferentes; sin embargo la ley 80 de 1994 brinda la oportunidad de crear los contratos de colaboración empresarial, donde dos o más personas o empresas se unen para ejecutar un contrato o desarrollar una actividad específica, además del apalancamiento financiero necesario para cumplir con los requisitos que cada entidad exige.

En caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de sus miembros debe presentar el RUP, en las condiciones indicadas; cuando se trate de Oferente extranjero, de conformidad con el Manual de Colombia Compra Eficiente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

“Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte

establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. EL OFERENTE y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el OFERENTE y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera".

Así mismo, las Personas Extranjeras deberán diligenciar el formato ANEXO 8. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS, el cual debe ser diligenciado en su totalidad con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021 a 31 de Diciembre de 2020,y 31 de Diciembre de 2019 , firmado por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida prevista legalmente; a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, de la cual se debe, anexar copia. El Ministerio de Minas y Energía realizará la verificación de la vigencia de la Inscripción y de los Antecedentes Disciplinarios, a la fecha de cierre del presente proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Después de elaborar el estudio económico del sector y analizar la información financiera histórica, el Ministerio de Minas y Energía considera solicitar los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales se enmarcan en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 y en los lineamientos y parámetros dados por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad Financiera tiene el carácter de habilitante de la propuesta para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

De acuerdo con el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, para los oferentes plurales y no plurales, se verificarán y se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores estén informados en el Registro Único de OFERENTES - a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, el de mejor desempeño de los tres años.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES CON ÁNIMO DE LUCRO			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,42	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO

			absolutos en proponentes plurales.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.66	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1,01 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad financiera se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes, RUP, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, el de mejor desempeño de los tres años y se habilitarán las propuestas cuyos indicadores cumplan con las condiciones solicitadas.

Cuando se trate de proponentes plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad financiera será a través de fórmula específica mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores; donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador, de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII) excepto para aquellos índices financieros con valores absolutos como es el caso del Capital de trabajo, para ello se sumara el 100% de cada integrante de la entidad plural (Ver formula)

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: La liquidez de una organización es evaluada por la capacidad para cancelar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido, a medida que éstas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a la habilidad para convertir en efectivo disponible determinados activos y pasivos corrientes.

Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuántos activos corrientes se tienen para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(AC_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(PC_j * \%_j)}$$

Donde:

ILT:	Índice de Liquidez Total
$\sum_{j=1}^{n}$	Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
AC_j :	Activo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
PC_j:	Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
$\%_j$:	Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera, se trata de establecer el riesgo en que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

Éste determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{\sum_{j=1}^{n}(PT_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Donde:

IET:	Índice de Endeudamiento Total
$\sum_{j=1}^{n}$	Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
AT_j :	Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
PT_j:	Pasivo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
$\%_j$:	Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

RAZÓN COBERTURA INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$CIT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(GI_j * \%_j)}$$

Donde:

CIT: Cobertura de Intereses Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

UO_j : Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

GI_j: Gastos de intereses de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA: Si el proponente no posee gastos por concepto de intereses, cumple y quedará HABILITADO para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demanden el pago de intereses y como resultado, sus gastos por concepto de intereses son iguales a cero (0), PERO su utilidad operacional es negativa, NO cumple y quedará INHABILITADO para este indicador

C. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (HABILITA/NO HABILITA)

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional tiene el carácter de habilitante de la propuesta, para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en función de su organización interna. El Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Para la verificación de la capacidad organizacional, la entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015, con información financiera en firme corte a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, el de mejor desempeño de los tres años. En el caso de los consorcios o unión temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar el RUP, en las condiciones indicadas.

Se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores de capacidad organizacional con base en la información financiera presentada en firme en el Registro Único de Proponentes, RUP, a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, el de mejor desempeño de los tres años, cumplan con las siguientes condiciones:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES ENTIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.02	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.02	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad organizacional se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, el de mejor desempeño de los tres años, y se habilitarán las propuestas cuyos indicadores cumplan con las condiciones solicitadas.

En ofertas presentadas por proponentes plurales en consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar en forma individual, los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados, ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Cuando los proponentes son plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad organizacional será a través de fórmula específica, mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII), así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(Patr_j * \%_j)}$$

RPT: Rentabilidad del Patrimonio Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$Patr_j$: Patrimonio de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Dónde:

RAT: Rentabilidad del Activo Total.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

AT_j: Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_{j:}$ Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Cuando se trate de OFERENTES PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio, filial o sucursal en el país, deberán acreditar los requisitos de experiencia y capacidad financiera, mediante la entrega de documentos en donde se puedan verificar tales requisitos.

En relación con los estados financieros, las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el representante legal, acompañada de traducción simple al idioma

español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y expresada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida aplicable por disposición legal.

Cuando se trate de OFERENTES CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cada uno de sus integrantes deberá presentar su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, actualizada y en firme a 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, el de mejor desempeño de los tres años. El cálculo de los indicadores corresponderá a la sumatoria de lo reportado en el RUP por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y/O UNIVERSIDADES (ESAL)

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la Entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme en el año 2021, en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015, con información financiera en firme a 31 de diciembre de 2021 o 2020 o 2019, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los años 2019, 2020 y 2021

Teniendo en cuenta que las Universidades y entidades sin ánimo de lucro no tienen por objeto principal el de buscar la rentabilidad de sus operaciones, se determinan los siguientes indicadores financieros para las ESAL los que incluye las universidades, así:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO		
CLASIFICACIÓN INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 0,91
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.82
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 0.00 o indeterminado

- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
- CIFRAS PARA INDICADORES DE RENTABILIDAD PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

En el caso de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL, incluye Universidades), se considera que como su objeto principal no es obtener rentabilidad en sus operaciones, en los indicadores de capacidad organizacional se ajustan para este tipo de entidades de la siguiente manera:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO		
CLASIFICACIÓN INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0,00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0,00

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el Ministerio de Minas y Energía establece para emprendimientos y empresas de mujeres los siguientes Indicadores financieros Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, así:

CAPACIDAD FNANCIERA

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.00	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.80	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES ENTIDADES EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando un oferente acredite estar clasificado a Emprendimiento o Empresa de Mujeres y/o Mi pyme y/o Entidad Sin Ánimo de Lucro la información financiera de los Indicadores Financieros Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional será verificada con los requisitos establecidos para Emprendimiento o Empresa de Mujeres.

D. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

- EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE: (HABILITA / NO HABILITA)

Para acreditar la experiencia conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, EL PROPONENTE deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, los contratos que hubieren sido terminados y/o liquidados y recibidos a satisfacción, con

anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, suscrito con entidades públicas o privadas.

Para lo anterior, LOS PROPONENTES PERSONAS RESPONSABLES DEL IVA deberán acreditar que cuentan con contratos que sumados acreditan un valor igual o superior a 458 SMMLV, correspondientes al 100% del presupuesto oficial de esta contratación.

LOS PROPONENTES PERSONAS NO RESPONSABLES DEL IVA deberán acreditar que cuentan con contratos que sumados acreditan un valor igual o superior a 385 SMMLV, correspondientes al 100% del presupuesto oficial de esta contratación.

Los contratos relacionados para acreditar la experiencia deben cumplir con las siguientes condiciones:

El PROPONENTE deberá soportar con un máximo de dos (2) contratos que sumados correspondan al cien por ciento del presupuesto oficial contratos los cuales deben estar inscritos en el RUP de manera obligatoria, en uno o varios de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101702	80	10	17
80101703	80	10	17
80101600	80	10	16
81102000	81	10	20
81131500	81	13	15

En el caso de PROPONENTE PLURALES tales como consorcio, uniones temporales o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, la experiencia habilitante podrá acreditarse con la experiencia de uno de sus miembros o la sumatoria de la experiencia de sus miembros. Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia técnica mínima habilitante deberá reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales.

EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara e inequívoca los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia.

Nota 1: Los proponentes que acrediten debidamente la condición de Mipyme podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados e inscritos en el RUP y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia general del proponente en máximo 3 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la aplicación de este criterio diferencial, la Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.

Nota 2: Los proponentes que acrediten debidamente la condición de emprendimiento y empresa de mujeres podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente solicitada, con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados e inscritos en el RUP y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia general del proponente en máximo 3 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo la definición y los criterios dispuestos a continuación y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Definición y acreditación de la condición de emprendimiento y empresas de mujeres:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del RUP y de la presentación de certificaciones sobre dichos contratos, expedidas por terceros, las cuales, deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad contratante (diferente al proponente)
- Nombre del contratista o de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con los temas requeridos para la experiencia específica del proponente de acuerdo a las siguientes temáticas específicas: Estudios o implementación de productividad y eficacia, o Servicios de estandarización de especificaciones, o Gerencia de proyectos, o Ingeniería de Minas, o Metodología y análisis.
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 1: Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de terminación, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que el Ministerio de Minas y Energía no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente, suscrita por las partes y que de ella se extracte la información requerida del presente numeral. Si el acta de liquidación

no contiene toda la información requerida, EL PROPONENTE podrá aportar, además del acta de liquidación y junto con su propuesta, copia del contrato a manera de documentos aclaratorios.

Nota 2: El proponente deberá señalar claramente cuáles de los contratos registrados en el RUP, se deberán tener en cuenta por la entidad para su habilitación.

Nota 3: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie el porcentaje de su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

Nota 4: Se permitirá que el proponente acredite la experiencia habilitante con un mismo contrato, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad.

Nota 5: No se aceptan auto-certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Nota 6: EL PROPONENTE deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (pag.38.) que estipula: *"(...) Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido."*

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, sea por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, el RUP debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 7: EL PROPONENTE, podrá acreditar contratos presentados máximo 2 certificaciones o 3 si acreditan la condición de mipyme o empresas o emprendimientos de mujeres de un mismo código de clasificación o con varios de los relacionados para habilitarse, siempre y cuando sus cuantías en sumatoria sean iguales o superiores a los salarios mínimos requeridos para la

experiencia general.

Nota 8: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL PROPONENTE deberá acompañar la propuesta con el ANEXO 9. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTE) en formato Excel (*.xls). En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta.

Nota 9: La experiencia o contratos utilizados para acreditar la experiencia del proponente como requisito técnico habilitante, no podrán ser utilizados para la asignación de puntaje en los criterios de calificación. En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia o contratos para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia o contratos presentados como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE NO SEÑALE cual experiencia o contratos se debe tener en cuenta por la entidad para lo habilitable y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia o contratos presentados únicamente como habilitante.

Nota 10: Cada contrato relacionado puede asociar al menos uno de los temas relacionados con las temáticas específicas Estudios o implementación de productividad y eficacia, o Servicios de estandarización de especificaciones, o Gerencia de proyectos, o Ingeniería de Minas, o Metodología y análisis., sin embargo, en suma, los contratos soporte de la experiencia específica del proponente deben asociar al menos uno de los temas indicados.

Nota 11: En ningún caso serán objeto de evaluación las facturas ni órdenes de servicios, estas no suplen la certificación.

Nota 12: El MINISTERIO efectuará las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

Nota 13: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales, se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el MINISTERIO se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad en el informe de evaluación.

Nota 14: El valor del contrato en SMLMV se corroborará de acuerdo con la información registrada en el RUP.

Nota 15: Si la constitución del PROPONENTE es inferior a tres (3) años, podrá acreditar esta experiencia con la sumatoria de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que esté inscrita en el RUP del proponente.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA POR PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, todas las sociedades extranjeras con domicilio en Colombia deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes, si tienen la intención de aspirar a celebrar contratos con entidades estatales. En tal sentido, las sociedades extranjeras que no tengan domicilio en Colombia no están obligadas a tal inscripción. Por lo tanto, aquellas sociedades:

- Pueden ser proponentes del presente concurso de méritos
- Deben acreditar los mismos requisitos habilitantes exigidos para las sociedades con domicilio en Colombia, pero a través de certificaciones suscritas por el representante legal o quien haga sus veces de la empresa contratante, o del revisor fiscal o auditor externo y copia del respectivo contrato.

Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
- Persona que expide la certificación, con nombre y cargo.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/o obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple la experiencia requerida para el proponente.
- Valor total del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato;
- El nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. Para proponentes plurales, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato, y el nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.

De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir o una sucursal en Colombia o un apoderado o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato. Para tal efecto el oferente adjudicatario deberá adelantar las gestiones pertinentes de manera oportuna con el fin de perfeccionar y legalizar el contrato en las fechas establecidas en la duración y plazos del presente proceso.

Nota 1: En caso de que, en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como regla de conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo con las normas trazadas en materia de divisa y taza de cambio del Banco de la Republica.

Nota 2: En caso de que el PROPONENTE extranjero presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura plural, deberá presentar la certificación donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá

adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

Para el presente proceso de contratación los proponentes extranjeros, deben acreditar la siguiente información relevante para la presentación de ofertas:

- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida, conforme a lo solicitado en el presente numeral de experiencia.
- En el efecto en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en este documento.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.
- El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia con el Anexo diligenciado y o las certificaciones de ejecución, que den cuenta de la experiencia requerida en el presente documento.
- Para la habilitación del proponente extranjero con ánimo de Lucro, se tendrá en cuenta el valor del presupuesto incluido IVA. Por el contrario, si es una Entidad sin ánimo de Lucro se tendrá en cuenta el valor del presupuesto antes de IVA. El proponente extranjero deberá acreditar la condición de Sin Ánimo de Lucro a través del documento dispuesto para tal fin en su país de origen, de lo contrario se tomará como entidad con ánimo de lucro.

TABLA DE SMLMV

Para efectos de la acreditación de la experiencia, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación del contrato, se usará la siguiente tabla de evolución del salario mínimo en Colombia.

Año	Salario Mínimo
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.455
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116

2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.0000

E. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

A. Equipo mínimo de trabajo: El equipo de trabajo mínimo requerido, debe estar integrado por los cargos a desempeñar, formación académica y tiempo de experiencia profesional y relacionada como se indica a continuación:

Cargo en el proyecto	Cantidad	Disponibilidad[6] (%)
Director de proyecto	1	100
Profesional	4	100

Tabla 9: Perfil Profesional y Experiencia del Equipo de Trabajo

CANT	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (#)
1	Director de Proyecto	Profesión: Ingeniería de Minas y Metalurgia o Ingeniería de Minas. Postgrado: En la modalidad de Especialización o Maestría o Doctorado en Gerencia de proyectos o gerencia de operaciones o Ingeniería de Minas o Gerencia de Producción y Operación o Administración de empresas o Evaluación de proyectos o Evaluación y Gerencia de proyectos o Gestión de Proyectos o Gerencia de Proyectos de Ingeniería o Ingeniería administrativa o Recursos Minerales o Gerencia de Recursos Minerales.	Experiencia profesional de diez (10) años en el sector minero, de los cuales, mínimo cinco (5) años deben ser en Dirección y/o Coordinación y/o Gerente de proyectos para el sector minero, cuyo objeto u obligaciones comprenda la actividad minera de minerales metálicos, el desarrollo y/o implementación de buenas prácticas en la actividad minera y/o mejoramiento de procesos de esta industria y/o desarrollo, optimización y/o garantía de los procesos operativos en el sector minero y/o planeación y/o programación minera y/o técnicas de optimización de producción.

[6] Cualidad o condición de disponible. http:// del.rae.es/?id=DxeVsCQ. para EL **MINISTERIO** la disponibilidad implica el compromiso de atender a los requerimientos que se hagan por parte de la entidad en cualquier momento durante la ejecución del contrato, es decir, en cualquier momento en que EL **MINISTERIO** requiera de la atención, disponibilidad por parte de un profesional, este debe estar presto a atender dicha necesidad.

1	Profesional en minería	Profesión: Ingeniería de minas y metalurgia o ingeniería de minas	Experiencia profesional de siete (7) años en el sector minero, de los cuales mínimo tres (3) años debe ser en procesos técnicos relacionados con la minería de minerales metálicos.
1	Profesional en metalurgia	Profesión: Ingeniería de minas y Metalurgia o Ingeniería Metalúrgica o Ingeniería Química	Experiencia profesional de cinco (5) años en el sector minero, de los cuales, mínimo tres (3) años debe ser en procesos asociados al beneficio y transformación de minerales metálicos.
1	Profesional en procesos	Profesión: Ingeniería de Procesos o Ingeniería Química	Experiencia profesional de tres (3) años en el sector minero, de los cuales, mínimo dos (2) años debe ser en procesos de beneficio y transformación de minerales. Deberá acreditar conocimiento en procesos de gestión e innovación.
1	Profesional ambiental	Profesión: Ingeniería Ambiental o Ingeniería Química o Ingeniería Sanitaria o Ingeniería Ambiental y Sanitaria, o Ingeniería Ambiental y de Saneamiento	Experiencia profesional de cinco (5) años en el sector minero, de los cuales, mínimo tres (3) años debe ser en procesos beneficio y transformación de minerales. Deberá acreditar conocimiento en la normatividad vigente en temas ambientales a nivel nacional, producción limpia y procesos de innovación.

Nota 1: EL PROPONENTE deberá, acompañar la propuesta con el ANEXO 10. PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (HABILITANTE), preferiblemente en formato Excel propuesto por el MINISTERIO, debidamente diligenciado y sin alterar la fórmula, junto con los soportes de estudio, fotocopia de documento de identificación, fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando la profesión lo requiera), las certificaciones laborales y demás requeridas en cada caso, las cuales deben ser organizadas en orden cronológico y de acuerdo a cada profesional y cargadas a la plataforma SECOP II.

Nota 2: El proponente podrá utilizar el personal adicional que considere necesario para la correcta ejecución del contrato, sin que esta condición genere mayores costos para la entidad, por lo que serán a su cuenta y riesgo, dejando siempre indemne al Ministerio de Minas y Energía por dicho concepto, por lo cual, se entiende que se incluyen dentro de los costos de su propuesta, con el fin de evitar futuras reclamaciones a la entidad por estos conceptos.

Nota 3: El PROPONENTE que resulte adjudicatario del proceso de selección, deberá contratar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la suscripción del acta de inicio, previa validación del Ministerio de Minas y Energía, a todo el Equipo de Trabajo Mínimo requerido

contemplado en la Tabla denominada Perfil Profesional y Experiencia del Equipo de Trabajo del presente ordinal.

- ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, EL PROPONENTE debe:

Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, o certificación de la institución de educación superior que otorga el título donde se puede evidenciar el extracto del acta de grado, y asimismo la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique).

> *NOTA: En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda. El certificado de vigencia debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.*

EL PROPONENTE que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Resolución No. 10687 de 2019 o aquella que se encuentre vigente. En todo caso, deberá cumplir con la denominación de los programas relacionados en la tabla contenida en el numeral 3.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO."

Nota 1: No aplican homologaciones ni equivalencias respecto de los perfiles y de la experiencia mínima solicitada, ni de los títulos de pregrado y postgrado establecidos por la entidad.

Nota 2: Para el caso de los extranjeros en el país existen algunas profesiones reguladas las cuales requieren de una Matricula Temporal Especial que otorgan los Consejos profesionales para el ejercicio de la profesión de cada área del conocimiento. En este sentido, en caso de resultar adjudicatario el Proponente, el profesional extranjero propuesto, deberá presentar el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda. Para las profesiones u oficios no regulados que pretenda desarrollar en el país, deberá acreditar experiencia o idoneidad.

Así mismo, deberá presentar la visa de trabajo que le permita desarrollar su actividad, ocupación u oficio en el país, contar con Cédula de Extranjería cuando su permanecía sea igual o superior a tres (3) meses) y demás documentación requerida por la ley colombiana para el ejercicio de su profesión en el país.

Nota 3: La formación académica del equipo mínimo de trabajo, tanto a nivel de pregrado como de posgrado, será validada conforme a los programas del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, excepto para los programas adquiridos en el exterior, los cuales, no se revisaran conforme al SNIES, pero deberán estar convalidados u homologados por el Ministerio de Educación Nacional y las denominaciones de los programas deberán corresponder

a los programas incluidos dentro de la tabla No. 9 de los estudios previos. En consecuencia, para los perfiles que pretendan presentar títulos académicos en el exterior, que no estén incluidos, de manera taxativa, en la tabla No. 9, el proponente deberá solicitar en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y observaciones al pliego definitivo, que se incluya el respectivo título, con el cual, se pretende acreditar la formación académica. El Ministerio revisará si es procedente su inclusión. Se precisa que los pregrados y posgrados aplicables para los diferentes perfiles son TAXATIVOS, razón por la cual, será responsabilidad de cada proponente realizar la respectiva corroboración.

Nota 4: Para el caso de los extranjeros en el país existen algunas profesiones reguladas las cuales requieren de una matrícula temporal especial que otorgan los consejos profesionales para el ejercicio de la profesión de cada área del conocimiento. En este sentido, en caso de resultar adjudicatario el proponente, el profesional extranjero propuesto, deberá presentar el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda. Para las profesiones u oficios no regulados que pretenda desarrollar en el país, deberá acreditar experiencia o idoneidad.

Así mismo, deberá presentar la visa de trabajo que le permita desarrollar su actividad, ocupación u oficio en el país, contar con Cédula de Extranjería cuando su permanecía sea igual o superior a tres (3) meses y demás documentación requerida por la ley colombiana para el ejercicio de su profesión en el país.

Nota 5: Para las carreras que hacen parte del Consejo Nacional de Profesiones Internacionales – CONPIA, debe presentarse la certificación de la matrícula profesional o la matricula profesional o la constancia de que se encuentra en trámite expedida Consejo Nacional de Profesiones Internacionales – CONPIA.

Nota 6: Para los perfiles que pretendan presentar títulos académicos en el exterior que no estén dentro del SNIES, el proponente deberá solicitar en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y observaciones al pliego definitivo, que se incluya el respectivo título, con el cual, se pretende acreditar la formación académica. El MINISTERIO revisará si es procedente su inclusión.

B. Acreditación de la experiencia profesional relacionada del equipo mínimo de trabajo.

Para la acreditación de experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo, el OFERENTE debe:

Adjuntar las certificaciones respectivas, en donde se evidencie la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante o empleador
- Nombre del contratista o empleado con su número de identificación
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde pueda verificar que cumple con la experiencia profesional relacionada exigida.

- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación

Si la certificación no contiene la totalidad de la información, EL PROPONENTE podrá aportar, además de la certificación y junto con su propuesta, otro tipo de documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, tales como copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión, o actas de liquidación o actas de terminación.

También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes y que de ella se extracte la información requerida en el presente numeral. Si el acta de liquidación no contiene toda la información requerida, EL PROPONENTE podrá aportar, además del acta de liquidación y junto con su propuesta, los siguientes documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada: copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión.

C. Disposiciones generales para la acreditación de la experiencia profesional relacionada:

- El Ministerio de Minas y Energía podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

- En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el MINISTERIO tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización. Esto para los casos en que no se pueda determinar con certeza la fecha de inicio y fecha fin.

- Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, el OFERENTE deberá acompañar a su propuesta el ANEXO 10. PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (HABILITANTE), para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo mínimo requerido debidamente diligenciado y sin alterar las fórmulas, junto con los soportes de estudio, fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando la profesión lo requiera), las certificaciones laborales y demás requeridas en cada caso, las cuales deben ser organizadas en orden cronológico y de acuerdo a cada profesional y cargadas a la plataforma SECOP II). Se requiere adicionalmente, la relación discriminada en formato Excel editable preferiblemente.

- En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas PROPONENTES o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o integrante del equipo de trabajo que certifique a otro

miembro del equipo de trabajo, se deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestada con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado. Así mismo, deberá adjuntar:

- Certificación expedida por el PROPONENTE donde se relacionen los contratos y/o proyectos en los cuales participó el profesional propuesto, que fueron ejecutados por el proponente, indicando el cargo y las funciones y/o obligaciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo en esos contratos. La certificación deberá contener los demás requisitos exigidos en el literal B de este numeral.

- Copia de la certificación de la ENTIDAD CONTRATANTE para la cual el proponente prestó sus servicios (en calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar para el profesional, y en la cual, se especifique como mínimo:

 - Nombre de la entidad contratante
 - Nombre del contratista
 - El objeto y/o las obligaciones contractuales, donde se pueda evidenciar que se relaciona con la experiencia solicitada al profesional de conformidad con la Tabla 9.
 - Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto
 - Firma de quien expide la certificación.

- Copia del contrato celebrado entre EL OFERENTE y el profesional propuesto, que corresponda con la totalidad del tiempo de vinculación.

- Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el MINISTERIO se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, los siguientes documentos como complemento de las certificaciones allegadas:

 - Para certificaciones expedidas por entidad privada: Copia del contrato.
 - Para certificaciones expedidas por entidad pública: Copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda.
 - Para funcionarios Públicos: Copia del Acta de posesión o acto administrativo de nombramiento.
 - Los demás documentos que resulten relevantes.

 Estos documentos deberán ser allegados hasta el término de traslado del informe de evaluación, o hasta el término señalado por la entidad, so pena que la certificación correspondiente no sea tenida en cuenta en la evaluación, o dentro del término que la entidad le señale.

- Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8). La experiencia utilizada para acreditar la experiencia profesional relacionada del EQUIPO DE TRABAJO como requisito técnico habilitante, no podrá ser utilizada para la asignación de puntaje en los criterios de calificación.

- En caso de que el PROPONENTE relacione o presente el mismo lapso de experiencia de un profesional para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE NO SEÑALE cual experiencia se debe tener en cuenta por la entidad para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante. Se podrá relacionar un mismo contrato o proyecto para lo habilitante y calificable, siempre que sean periodos diferentes y sean diferenciados claramente por el proponente.

- Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del proponente.

- La certificación de experiencia para aquellos proyectos o contratos que se extienden más allá de la fecha de cierre del proceso no será tenida en cuenta.

- El equipo profesional adicional al equipo de trabajo mínimo requerido que la Consultoría desee incorporar para la ejecución del proyecto será de responsabilidad exclusiva del proponente y no asigna puntaje adicional ni reconocimiento monetario a cargo del MINISTERIO.

- Para el cómputo de la experiencia se aplicará lo dispuesto en: Decreto 019 de 2012; Circular Única Colombia Compra Eficiente y lo establecido en la reglamentación especial para la respetiva profesión, así: *"El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el MINISTERIO de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones*

relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia". Lo anterior, sin perjuicio del requisito de la tarjeta, según la exigencia de cada profesión.

- En caso de que el proponente pretenda acreditar para el cómputo de la experiencia, aquella adquirida con anterioridad a la obtención del título educación superior, si la profesión lo permite de conformidad con el Decreto 019 de 2012 y el numeral 9.3 de la Circular Única Colombia Compra Eficiente, deberá aportar el certificado de terminación y aprobación del pensum académico respectivo.

- En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional en Ingeniería, en Colombia, sólo es válida a partir de la Matrícula Profesional con la entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003, es válida a partir de la Matrícula Profesional. En consecuencia, la entidad valdrá la experiencia profesional adquirida antes de la Ley 842 de 2003, pero el ejercicio de la profesión de ingeniería después de la Ley 842 de 2003 sólo se contará a partir de la expedición de la respectiva matrícula profesional. Adicionalmente se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las normas especiales que reglamenten cada profesión.

- En caso de que no se presente un profesional exigido del equipo mínimo habilitante de trabajo, la propuesta será rechazada.

- Sí se podrán aclarar o explicar los documentos que se estiman indispensables para el cumplimiento del requisito "FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO", siempre que acrediten circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre del proceso y la aclaración requerida no implique una mejora o complementación de la misma.

- En los casos que las certificaciones presentadas sean objeto de subsanación para la habilitación de la propuesta, no serán tenidas en cuenta para asignación de puntaje o calificación de la misma, toda vez que lo único subsanable son los requisitos habilitantes.

- Ningún profesional presentado como parte del equipo de trabajo de un PROPONENTE, puede ser presentado en dos o más propuestas de este proceso. En caso de suceder será rechazado en todas las postulaciones.

- En caso de que un PROPONENTE presente dos certificaciones para acreditar una misma experiencia, y se presentan inconsistencias en los tiempos laborados u otra situación, se tendrá en cuenta aquella que tenga fecha posterior en su expedición. En caso que las certificaciones tengan la misma fecha de expedición, la entidad tomará en cuenta aquella presentada primero en el orden de la propuesta.

- En caso de que el proponente pretenda acreditar la experiencia de los miembros del equipo de trabajo con certificaciones en la que la fecha de expedición sea anterior a la

fecha de terminación del contrato o vinculación, es decir, que para la fecha de expedición de la certificación el contrato se encuentre vigente, la entidad sólo tendrá en cuenta la experiencia acreditada hasta la fecha de expedición de la certificación, sin que, en todo caso, supere la fecha de cierre del presente proceso.

- Para la experiencia de los integrantes del equipo mínimo de trabajo, no se aceptarán auto certificaciones expedidas por el mismo integrante del equipo de trabajo.

- No se podrá modificar la propuesta cambiando el cargo entre los diferentes profesionales presentados. Es decir, una vez presentado un profesional para ocupar un cargo conforme a la tabla No. 3, no se podrá, con posterioridad, cambiar el rol para el cual, fue presentado.

- No se aceptarán profesionales para más de un cargo o rol

CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

EL PROPONENTE debe presentar carta de compromiso suscrita por cada una de las personas propuestas para integrar el equipo mínimo de trabajo, utilizando para ello el formato enviado en el ANEXO 11. CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Si con posterioridad a la celebración del contrato sobrevinieren circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, que inexorablemente den lugar a la sustitución de alguno de sus miembros; el contratista deberá reemplazar a dicho integrante por una persona de iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia, so pena de declaratoria de incumplimiento del contrato por parte del Ministerio de Minas y Energía. En todo caso, el cambio del miembro del equipo deberá ser aprobado previamente por el Ministerio de Minas y Energía, por escrito.

Nota 1: En virtud del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y de las normas del Código de Comercio, en la ejecución del contrato, no se aceptarán cambios en el equipo mínimo de trabajo teniendo en cuenta que los mismos son un elemento de la esencia del respectivo contrato y modificarlos implica una modificación o mejora de la oferta. En el evento en que, dentro de la ejecución del contrato, alguno de los integrantes del equipo ofertado, deba ser reemplazado, éste deberá cumplir con las mismas condiciones o superiores a las inicialmente ofertadas; en todo caso, esta modificación se efectuará previa aceptación expresa y escrita del Ministerio de Minas y Energía y deberán mediar causas de fuerza mayor o caso fortuito. En ningún caso podrá iniciar labores sin la aprobación por parte del Ministerio de Minas y Energía.

Nota 2: Deberá diligenciarse el ANEXO 11. CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO para los siguientes miembros del equipo de trabajo

Cargo en el proyecto	Cantidad	Disponibilidad (%) [7]
Director de proyecto	1	100
Profesional en Minería	1	100
Profesional en Metalurgia	1	100
Profesional en Procesos	1	100
Profesional Ambiental	1	100

Nota 3: Se debe tener en cuenta que la contratación del equipo de trabajo debe realizarse dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio.

F. CAPACIDAD TÉCNICA: (HABILITA/NO HABILITA)

Anexo técnico (Anexo 1) (HABILITA/NO HABILITA)

El Ministerio requiere que los servicios objeto del presente proceso de selección, se realicen en cumplimiento de las condiciones técnicas que se indican en el presente estudio y en el ANEXO TÉCNICO (Anexo 1) de tal manera que el proponente deberá tener en cuenta tales requisitos al momento de estructurar y presentar su propuesta técnica.

Por lo anterior, se deberá presentar el ANEXO TÉCNICO (Anexo 1), debidamente diligenciado y firmado por el proponente o su representante legal, el cual contiene la descripción de los elementos metodológicos mínimos para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

La información diligenciada en el "ANEXO TÉCNICO" será considerada como la Propuesta Técnica presentada y no podrá ser objeto de modificación en sus características.

DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN

Si el proponente resulta adjudicatario del presente Proceso de Contratación, previo a la suscripción del contrato, es necesario que entregue al Ministerio de Minas y Energía la siguiente documentación:

[7] Cualidad o condición de disponible. http:// del.rae.es/?id=DxeVsCQ. para EL **MINISTERIO** la disponibilidad implica el compromiso de atender a los requerimientos que se hagan por parte de la entidad en cualquier momento durante la ejecución del contrato, es decir, en cualquier momento en que EL **MINISTERIO** requiera de la atención, disponibilidad por parte de un profesional, este debe estar presto a atender dicha necesidad.
Tiempo desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

- Formato SIIF (dependiendo de la condición del proponente diligenciar ANEXO 12A. SIIF PARA PERSONA NATURAL; o ANEXO 12B. SIIF PARA PERSONA JURÍDICA; o ANEXO 12C. SIIF PARA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)
- Certificación bancaria
- Registro Único Tributario - RUT en caso de Consorcio y Unión Temporal.
- Certificado de no tener ninguna multa pendiente de pago por 6 meses o más, de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En consideración al objeto del contrato por celebrar, el ofrecimiento más favorable para el Ministerio de Minas y Energía será el que obtenga el mayor puntaje después de ponderar los siguientes elementos de acuerdo con la siguiente tabla:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Experiencia profesional relacionada adicional del Equipo Mínimo de Trabajo ofrecido.	40.5 puntos
Experiencia Adicional del Proponente	28 puntos
Formación académica adicional del Equipo Mínimo de Trabajo ofrecido.	20 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Proponentes con trabajadores en condición de discapacidad.	1 punto
Promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas	0.25 puntos
Promoción del acceso a los emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Puntaje total	100 puntos

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad durante la evaluación de los criterios de ponderación reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta verificación se realizará con el Registro Único de Proponentes del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural,

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En este caso, el proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de

proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.

La entidad podrá requerir al proponente la información que considere necesaria para efectos de establecer la aplicación de la reducción en el puntaje. El proponente deberá contestar el requerimiento realizado por la entidad dentro del plazo que esta le indique, so pena de dar aplicación a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contrato de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 aplicará, siempre y cuando, el proponente no se encuentre en una inhabilidad para contratar por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

Nota 1: A efectos de realizar la evaluación, EL PROPONENTE deberá ordenar e identificar de manera diferenciada los documentos y/o información solicitada para aplicar a los diferentes criterios de calificación.

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO OFRECIDO. (MÁXIMO 40.5 PUNTOS):

Los proponentes sumarán puntaje por mayor cantidad de años de experiencia adicional a la habilitante requerida para cada perfil en el equipo mínimo de trabajo, según corresponda para cada profesional, así:

- Director del Proyecto (hasta 10.5 Puntos)

Años de experiencia adicional en Dirección y/o Coordinación y/o Gerente de proyectos para el sector minero, cuyo objeto u obligaciones comprenda la actividad minera de minerales metálicos, el desarrollo y/o implementación de buenas prácticas en la actividad minera y/o mejoramiento de procesos de esta industria y/o desarrollo, optimización y/o garantía de los procesos operativos en el sector minero y/o planeación y/o programación minera y/o técnicas de optimización de producción.	Puntaje por asignar
Mayor a 6 años	10.5
Mayor a 4 años o menor o igual a 6 años	8
Mayor a 2 años o menor o igual a 4 años	6
Menor o igual a 2 años	4

- Profesional en minería. (Hasta 8 puntos)

Años de experiencia adicional en procesos técnicos	Puntaje por asignar

relacionados con la minería de minerales metálicos.	
Mayor a 6 años	8
Mayor a 4 años o menor o igual a 6 años	6
Mayor a 2 años o menor o igual a 4 años	4
Menor o igual a 2 años	2

- Profesional en metalurgia (hasta 8 Puntos)

Años de experiencia adicional en procesos asociados al beneficio y transformación de minerales metálicos.	Puntaje por asignar de acuerdo con la experiencia relacionada ofrecida y acreditada
Mayor a 6 años	8
Mayor a 4 años o menor o igual a 6 años	6
Mayor a 2 años o menor o igual a 4 años	4
Menor o igual a 2 años	2

- Profesional en procesos (hasta 8 Puntos)

Años de experiencia adicional en procesos de beneficio y transformación de minerales. Deberá acreditar conocimiento en procesos de gestión e innovación.	Puntaje por asignar de acuerdo con la experiencia relacionada ofrecida y acreditada
Mayor a 6 años	8
Mayor a 4 años o menor o igual a 6 años	6
Mayor a 2 años o menor o igual a 4 años	4
Menor o igual a 2 años	2

- Profesional ambiental (hasta 6 Puntos)

Años de experiencia adicional en procesos beneficio y transformación de minerales. Deberá acreditar conocimiento en la normatividad vigente en temas ambientales a nivel nacional, producción limpia y procesos de innovación.	Puntaje por asignar de acuerdo con la experiencia relacionada ofrecida y acreditada
Mayor a 6 años	6

Mayor a 4 años o menor o igual a 6 años	4
Mayor a 2 años o menor o igual a 4 años	2
Menor o igual a 2 años	1

El puntaje para el equipo mínimo de trabajo se obtendrá sumando en cada propuesta el puntaje obtenido por cada uno de los miembros del equipo Mínimo de trabajo, así uno (o algunos) de ellos no haya recibido puntaje (puntaje cero).

Se otorgará puntaje solo aquella experiencia adicional a la mínima exigida como criterio habilitante, para lo cual, el proponente deberá verificar que esta experiencia no se traslape.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

Para la acreditación de experiencia profesional relacionada adicional de cada miembro del equipo mínimo de Trabajo, EL PROPONENTE debe:

Adjuntar las certificaciones respectivas, en donde se evidencie la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante o empleador.
- Nombre del contratista o empleado con su número de identificación.
- Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado y/o descripción de las actividades o tareas desarrolladas, donde se pueda evidenciar que cumple con la experiencia profesional específica adicional exigida.
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación

Si la certificación no contiene la totalidad de la información, EL PROPONENTE podrá aportar además de la certificación y junto con su propuesta, otro tipo de documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, tales como copia del contrato, copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión, o resolución de funciones del cargo o actas de liquidación, o actas de terminación.

También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes y de ella se extracte la información requerida del presente numeral. Si el acta de liquidación no contiene toda la información requerida, EL PROPONENTE podrá aportar, además del acta de liquidación y junto con su propuesta, los siguientes documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada: copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL DEL EQUIPO MÏNIMO DE TRABAJO:

- Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL OFERENTE deberá, acompañar la propuesta del ANEXO 13. EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (CALIFICABLE), debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditar la experiencia profesional relacionada adicional (Calificable), en formato editable preferiblemente.

- La experiencia utilizada para acreditar la experiencia profesional relacionada del EQUIPO DE TRABAJO como requisito técnico habilitante, no podrán ser utilizados para la asignación de puntaje en los criterios de calificación.
- En caso de que el PROPONENTE relacione o presente el mismo tiempo de experiencia de un profesional para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE NO SEÑALE cual experiencia se deben tener en cuenta por la entidad para lo habilitable y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante. Se podrá relacionar un mismo contrato o proyecto para lo habilitante y calificable, siempre que sean periodos diferentes de tiempos y sean diferenciados claramente por el proponente.

- La experiencia específica calificable de cada integrante del equipo de trabajo deberá observar los mismos requisitos que resulten aplicables para acreditar la experiencia mínima habilitante contemplada en el requisito denominado EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (HABILITA/NO HABILITA).

B. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (28 Puntos) (ANEXO 14. EXPERIENCIA CALIFICABLE DEL PROPONENTE)

Los OFERENTES podrán obtener hasta veintinueve (28) puntos por experiencia adicional demostrada, así:

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA CALIFICABLE	PUNTAJE POR ASIGNAR
1-2	10
3-4	19
5 o más	28

Para lo anterior, esta experiencia se evaluará en contratos que cumplan con los siguientes criterios:

- El objeto contractual, su alcance, o las obligaciones deberá consistir, en asesoría o consultorías en: proyectos regulatorios o reglamentación técnica o buenas prácticas o lineamientos técnicos de política en el sector minero.

- DEFINICIONES:

 Proyecto regulatorio: Hace referencia al sentido específico de la regulación, únicamente a través de propuestas de actos administrativos generales y abstractos dirigidos a fijar o ajustar ex ante, las reglas de juego de una actividad determinada de un sector económico particular para garantizar el derecho a la competencia y proteger un interés general específico de un sector calificado como servicio público.

 Reglamento técnico: Se define como el documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es de carácter obligatorio.

 Buena Práctica: hace referencia a un procedimiento, experiencia o intervención que a través de las investigaciones y la experiencia ha demostrado que produce resultados óptimos, positivos, siendo eficaz, innovadora y útil en un contexto concreto, contribuyendo al afrontamiento, regulación, mejora o solución de problemas y/o dificultades que se presenten y que se establece o se propone como un estándar adecuado para su adopción generalizada y que pueden servir de modelo para otras organizaciones.

 Lineamientos técnicos de política: hace referencia al conjunto de directrices técnicas que surgen del estudio específico de un determinado proceso y permiten establecer cuáles son los elementos que más pueden aportar para enfrentar los requerimientos que darán el contexto en el conjunto de decisiones políticas y acciones estratégicas que llevan a la transformación de la realidad de ese proceso.

- Que la duración de la ejecución contractual sea de mínimo tres (3) meses.

- Que los contratos hayan sido celebrados, ejecutados y terminados, o liquidados dentro de los quince (15) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

El Oferente deberá presentar la certificación de cada uno de los contratos y/o convenios presentados para calificar y debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato
- Objeto del contrato y/o proyecto nombre del proyecto y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia específica calificable.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que el Ministerio

de Minas y Energía no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prórrogas.

También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación yo acta de terminación suscrita por las partes y de ella se extracte la información requerida del presente numeral. Si el acta de liquidación no contiene toda la información requerida, EL PROPONENTE podrá aportar, además del acta de liquidación y junto con su propuesta, copia del contrato a manera de documentos aclaratorios.

Nota 1: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL OFERENTE deberá, acompañar la propuesta del ANEXO 14. EXPERIENCIA CALIFICABLE DEL PROPONENTE debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditar la experiencia adicional (Calificable), en formato editable preferiblemente.

Nota 2: La experiencia utilizada para acreditar la experiencia del proponente como requisito técnico habilitante, no podrá ser utilizada para la asignación de puntaje en los criterios de calificación. En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE NO SEÑALE cual experiencia se debe tener en cuenta por la entidad para lo habilitable y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante.

Nota 3: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el número de identificación del proponente y su participación, de no contemplarlo se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural y el número de identificación (para personas naturales el número de cédula de ciudadanía o para los extranjeros la cédula de extranjería y para las personas jurídicas el número de identificación tributaria).

Nota 4: No se aceptan auto-certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Nota 5: El MINISTERIO podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

Nota 6: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales, se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el MINISTERIO se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda.

Estos documentos deberán ser allegados hasta el término de traslado del informe de evaluación o hasta el término que la entidad le indique, so pena que la certificación correspondiente no sea tenida en cuenta en la evaluación.

Nota 7: En ningún caso serán objeto de evaluación las facturas ni órdenes de servicios, estas no suplen la certificación.

Nota 8: Si en los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia, cuentan con periodos de suspensión, la entidad solo tendrá en cuenta el periodo real de ejecución, para lo cual, se descontará los periodos de suspensión, requisito que deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la elaboración de su anexo de experiencia correspondiente.

C. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO OFRECIDO (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Los proponentes empezarán a sumar puntaje por mayor cantidad de títulos académicos, según corresponda para cada profesional, adicionales a los habilitantes requeridos para cada perfil en el equipo mínimo de trabajo, sin exceder el puntaje máximo para cada perfil, en el caso de presentar más de un título de postgrado de diferente modalidad:

1. Para el Director de Proyecto (hasta 8 Puntos)

PERFIL HABILITANTE	ESTUDIOS ADICIONALES	PUNTAJE POR ASIGNAR
Profesión: Ingeniería de Minas y Metalurgia, o Ingeniería de Minas. Postgrado: En la modalidad de Especialización o Maestría o Doctorado en Gerencia de proyectos o gerencia de operaciones o Ingeniería de Minas o Gerencia de Producción y Operación o Administración de empresas o Evaluación de proyectos o Evaluación y Gerencia de proyectos o Gestión de Proyectos o Gerencia de Proyectos de Ingeniería o Ingeniería administrativa o Recursos Minerales o Gerencia de Recursos Minerales	OTRA ESPECIALIZACIÓN	2
	UNA MAESTRIA O DOCTORADO	6

Títulos que se pueden acreditar para asignación adicional de puntaje del equipo de trabajo

Director de Proyecto

Posgrado en:
Gerencia de Proyectos

Gestión en Consultoría Empresarial
Ingeniería de Procesos y Gestión de Calidad
Gerencia de Proyectos de Ingeniería
Especialización en Gerencia de Proyectos
Especialización en Gerencia de Recursos Energéticos
MBA
Gerencia de Proyectos
Desarrollo y Gerencia Integral de Proyectos
Ingeniería de Minas

2. Profesional en minería. (Hasta 3 puntos)

PERFIL HABILITANTE	ESTUDIOS ADICIONALES	PUNTAJE POR ASIGNAR
Profesión: Ingeniería de minas y metalurgia o ingeniería de minas	UNA ESPECIALIZACIÓN	1
	UNA MAESTRIA O DOCTORADO	2

Títulos que se pueden acreditar para asignación adicional de puntaje del equipo de trabajo

Profesional en Minería

Posgrado en:
Producción y operaciones
Gerencia de Proyectos
Ingeniería de Minas
Recursos Minerales
En ingeniería

3. Profesional en metalurgia. (Hasta 3 puntos)

PERFIL HABILITANTE	ESTUDIOS ADICIONALES	PUNTAJE POR ASIGNAR
Ingeniería de minas y Metalurgia o Ingeniería Metalúrgica o Ingeniería Química	UNA ESPECIALIZACIÓN	1
	UNA MAESTRIA O DOCTORADO	3

Títulos que se pueden acreditar para asignación adicional de puntaje del equipo de trabajo

Profesional en metalurgia:

Posgrado en:
Metalurgia Extractiva
Metalurgia y ciencia de los materiales
Recursos Minerales
En Ingeniería
Geometalurgia

4. Profesional en procesos. (Hasta 3 puntos)

PERFIL HABILITANTE	ESTUDIOS ADICIONALES	PUNTAJE POR ASIGNAR
Profesión: Ingeniería de Procesos o Ingeniería Química	UNA ESPECIALIZACIÓN	1
	UNA MAESTRIA O DOCTORADO	2

Títulos que se pueden acreditar para asignación adicional de puntaje del equipo de trabajo

Profesional en procesos

Posgrado en:
Metalurgia y ciencia de los materiales
Recursos Minerales
Ingeniería de procesos
En Ingeniería

5. Profesional ambiental. (Hasta 3 puntos)

PERFIL HABILITANTE	ESTUDIOS ADICIONALES	PUNTAJE POR ASIGNAR
Profesión: Ingeniería Ambiental o Ingeniería Química o Ingeniería Sanitaria o Ingeniería Ambiental y Sanitaria, o Ingeniería Ambiental y de Saneamiento	UNA ESPECIALIZACIÓN	1
	UNA MAESTRIA O DOCTORADO	2

Títulos que se pueden acreditar para asignación adicional de puntaje del equipo de trabajo

Profesional ambiental

Posgrado en:
Gestión ambiental
Geotecnia Ambiental
Gestión Ambiental en la Industria Minera y Petrolera
Gerencia Ambiental y Eco-Innovación
Gerencia Ambiental
Ingeniería Ambiental
Gestión Ambiental

Nota 1: La formación académica adicional del equipo de trabajo se calificará en títulos de posgrado adicionales a los mínimos exigidos como FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO habilitante descrita en la Tabla 9

Nota 2: La acreditación de la formación académica adicional se realizará en los términos establecidos para el criterio de EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (HABILITA/NO HABILITA) en los

criterios habilitantes.

Nota 3: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL OFERENTE deberá, acompañar la propuesta del ANEXO 15. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditar la experiencia específica (Calificable), en formato editable preferiblemente.

D. Apoyo a la industria nacional (máximo 10 puntos):

A esta valoración se le ha asignado un máximo de 10 puntos. En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003 en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 20 Ley 80 de 1993 y, parágrafo segundo del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de apoyar la industria nacional se asignarán los siguientes puntajes:

Componente de servicios profesionales nacionales	PUNTOS
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del ANEXO 16. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. En el caso que no se diligencié esta opción, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, el MINISTERIO aplicó los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021, y por tratarse de un servicio de consultoría, no existen bienes nacionales relevantes para ejecutar el presente proceso de contratación.

La consulta al Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el día 24 de febrero de 2022, arrojó que no se encuentran bienes nacionales relevantes:



En consecuencia, conforme lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 modificado por el Decreto 680 de 2021, el MINISTERIO asignará 10 puntos al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, que, para el presente proceso de contratación, corresponde a al menos un integrante del equipo de trabajo, lo cual, se verificará con la cédula de ciudadanía y con la visa de residencia.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje debe presentar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

- Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberá presentar el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

 Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

 Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que acredite tal supuesto.

- Vinculación de porcentaje mínimo de equipo de trabajo colombiano: se asignará el puntaje al proponente que preste servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional y vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, que, para el presente proceso de contratación, corresponde a al menos un integrante del equipo de trabajo, lo cual, se verificará con la cédula de ciudadanía y con la visa de residencia.

Nota 1: El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 2: En el evento de PROPONENTES PLURALES sea integrado por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, este será tomado como PROPONENTE nacional, siempre y cuando el integrante nacional cuente por lo menos con el 60% de la participación dentro del organismo.

- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal profesional de origen colombiano, es decir, como mínimo 3 integrantes del equipo de trabajo, lo cual, se verificará con la cédula de ciudadanía y la visa de residente para el extranjero residente en Colombia.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio

de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

E. Proponentes con trabajadores con discapacidad (máximo 1 puntos):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará UN (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la Planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores Con discapacidad exigido.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

F. Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las mipymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Acreditación de la condición de Mipyme

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el cierre del proceso.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.

G. Promoción del acceso a los emprendimientos y empresas de mujeres

Con el fin de promover el acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres al mercado de Compras Públicas, el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresas de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje por emprendimiento o empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa

de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que trata del deber de análisis de las Entidades Estatales "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la evaluación del Riesgo señala. "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente". (Subrayado fuera de texto).

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la presentación de oferta y/o suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

El MINISTERIO, entiende por RIESGO[8] un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Para efectos de la mitigación de riesgos, se tendrá en cuenta la siguiente matriz, mediante la cual se establecen los responsables y formas de mitigación:

C	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	[Externo]	[Ejecución]	[Operacional/]	Sustitución del personal presentado en la oferta	[Necesidad de evaluar un nuevo personal, que cumpla con las calidades requeridas]	[3-5]	[2]	[2]	[Medio]	Consultor	[Proveer los profesionales necesarios según los requerimientos del pliego de condiciones	[3-5]	2	[2]	Medio/]	[No]	Contratista	A partir del inicio de la ejecución del contrato]	Hasta la terminación del contrato	A través del control operativo del contrato	Permanentemente durante la ejecución del contrato.
2	General	Externo	Ejecución	Tributario	Uso indebido por parte del Consultor de la información colectada	Riesgos en la seguridad de los usuarios y de la Entidad	3	4	7	Alto	Consultor	Establecimiento de cláusulas de confidencialidad dentro del contrato entre el Consultor y el Ministerio y acuerdos de confidencialidad entre el consultor y sus empleados y contratistas	1	4	5	Medio	Si	Ministerio	Planeación	Hasta la terminación del contrato	Reuniones periódicas de seguimiento a la ejecución	Permanentemente durante la ejecución del contrato.

8 Decreto 1082/2015: Definiciones.

3	Específico	Externo	Ejecución	Político	Cambios de las políticas gubernamentales	Riesgos en la implementación de los lineamientos	2	2	4	Bajo	Consultor	Realizar un seguimiento detallado de las políticas públicas y los cambios propuestos por el gobierno	2	2	4	Bajo	No	Contratista	A partir del inicio de la ejecución del contrato]	Hasta la terminación del contrato	A través del control operativo del contrato	Permanentemente durante la ejecución del contrato.
4	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato	Riesgos de sobrecostos en la ejecución del contrato	2-3	3	5	Medio	Consultor	Verificar que los lineamientos técnicos se enmarquen dentro de la normatividad vigente						Contratista	A partir del inicio de la ejecución del contrato]	Hasta la terminación del contrato	A través del control operativo del contrato	Permanentemente durante la ejecución del contrato.
5					Suministro de información por parte de terceros	Retrasos en la ejecución de la consultoría						Reuniones periódicas donde se incluyan a los terceros para especificra el tipo y la calidad de información										

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación", para lo cual es necesario se consulte el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf. El proponente deberá entregar diligenciada la matriz de riesgo, de acuerdo al ANEXO 17. MATRIZ DE RIESGO.

9. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Nota 1: La vigencia de las pólizas debe ser prorrogada conforme a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y debe mantenerse hasta la liquidación del mismo.

Nota 2: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales). De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

Nota 3: El contratista deberá ampliar la garantía de conformidad con el acta de inicio y en caso de ampliación reajuste del valor o prórroga del contrato la deberá ampliar proporcionalmente.

10. Indicación sobre si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Conforme a los artículos 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente y a las pautas impartidas por el Ministerio de Industria y Comercio sobre la materia, se deja constancia que en atención a la naturaleza de Entidades Estatales del nivel nacional obligada por los Acuerdos Comerciales, al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y a las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, según se especifica a continuación:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones-CAN		SI	SI	SI	NO	SI

Una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente:

1. Se analizaron las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Nacional, dentro de las cuales se encuentran los Ministerios, por lo tanto, la entidad está incluida dentro de la lista de Entidades obligadas por los Acuerdos Comerciales, excepto para

Honduras, que hace parte del Triángulo Norte y que no tiene incluido al Ministerio de Minas y Energía dentro de las entidades aplicables.

2. Para el presente proceso el valor de la contratación es superior al umbral para el tratado de Alianza Pacífico (Chile y México), Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, México, el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), así como, el tratado con la Comunidad Andina de Naciones-CAN que no tiene límite de cuantía.

Se revisó el Anexo No. 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (SECOP II) y se verificó que no aplica ninguna excepción. Ante lo cual, la entidad publicó la presente necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones con una anterioridad mayor a 40 días, circunstancia que se encuentra reflejada en el SECOP, lo anterior de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

Firma Responsable: Tatiana Aguilar

Nombre: Tatiana Lorena Aguilar Londoño
Cargo: Directora de Minería Empresarial

Anexos:
Anexo 1. Anexo técnico
Anexo 2. Carta de presentación de la propuesta
Anexo 3. Documento de Conformación Unión Temporal
Anexo 3A. Documento de Conformación del Consorcio
Anexo 4. Certificación pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales
Anexo 5. Declaración de lavado de activos
Anexo 6. Compromiso anticorrupción
Anexo 7. Certificación no inhabilidades e incompatibilidades
Anexo 8. Verificación capacidad financiera y organizacional para personas extranjeras
Anexo 9. Formato para la presentación de la experiencia general del proponente (habilitante)
Anexo 10. Perfil profesional y experiencia del equipo mínimo de trabajo (habilitante)
Anexo 11. Carta de compromiso del equipo mínimo de trabajo
Anexo 12A. SIIF para persona natural
Anexo 12B. SIIF para persona jurídica
Anexo 12C. SIIF para consorcio o unión temporal
Anexo 13. Experiencia profesional adicional del equipo mínimo de trabajo (calificable)
Anexo 14. Experiencia Calificable del proponente
Anexo 15. Formación académica adicional del equipo mínimo de trabajo
Anexo 16. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
Anexo 17. Matriz de riesgo

Elaboró: Yina Yiseth Herazo Pérez, Oswald Maya Sánchez
Revisó: Plinio Enrique Bustamante/Anllela M. Castillo Rey/Deisy Carolina Gutiérrez Rey
Aprobó: Tatiana Lorena Aguilar Londoño